



**Consejo Económico y Social**

Distr. GENERAL

E/1997/28  
E/CN.7/1997/12  
16 de abril de 1997

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

**COMISIÓN DE ESTUPEFACIENTES**

Informe sobre el 40º período de sesiones  
(18 a 25 de marzo de 1997)

Consejo Económico y Social  
Documentos Oficiales, 1997  
Suplemento N° 8



## ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. CUESTIONES QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS POR EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL O QUE HAN DE SEÑALARSE A SU ATENCIÓN .....	1 - 7	1
A. Proyectos de resolución .....	1	1
B. Proyectos de decisión .....	2 - 6	18
C. Renuncia de Suecia como miembro de la Subcomisión sobre el Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio .....	7	21
II. DEBATE GENERAL .....	8 - 56	22
A. Estructura del debate .....	8 - 16	22
B. Deliberaciones .....	17 - 54	23
C. Medidas adoptadas .....	55 - 56	30
III. APLICACIÓN DE LOS TRATADOS SOBRE FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL DE DROGAS .....	57 - 76	31
A. Estructura del debate .....	57 - 59	31
B. Deliberaciones .....	60 - 71	31
C. Medidas adoptadas .....	72 - 76	33
IV. DEMANDA ILÍCITA DE DROGAS .....	77 - 89	35
A. Estructura del debate .....	77 - 79	35
B. Deliberaciones .....	80 - 88	35
C. Medidas adoptadas .....	89	36
V. TRÁFICO Y OFERTA ILÍCITOS DE DROGAS, INCLUIDOS LOS INFORMES DE ÓRGANOS SUBSIDIARIOS DE LA COMISIÓN .....	90 - 115	37
A. Estructura del debate .....	90 - 93	37
B. Deliberaciones .....	94 - 112	37
C. Medidas adoptadas .....	113 - 115	40
VI. MEDIDAS ADOPTADAS POR LOS GOBIERNOS PARA APLICAR EL PROGRAMA MUNDIAL DE ACCIÓN APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL EN SU DECIMOSÉPTIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES .....	116 - 121	41
A. Estructura del debate .....	116 - 117	41
B. Deliberaciones .....	118 - 119	41
C. Medidas adoptadas .....	120 - 121	41

## ÍNDICE (continuación)

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
VII. APLICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL RELATIVAS A LA FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL DE DROGAS . . .	122 - 128	42
A. Estructura del debate . . . . .	122 - 123	42
B. Deliberaciones . . . . .	124 - 128	42
VIII. USO INDEBIDO Y TRÁFICO ILÍCITO DE ESTIMULANTES . . . . .	129 - 137	43
A. Estructura del debate . . . . .	129 - 131	43
B. Deliberaciones . . . . .	132 - 136	43
C. Medidas adoptadas . . . . .	137	44
IX. EFECTOS DE LA PRESCRIPCIÓN DE ESTUPEFACIENTES A TOXICÓMANOS EN EL INDIVIDUO, LA SOCIEDAD Y LA FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL DE DROGAS . . . . .	138 - 147	46
A. Estructura del debate . . . . .	138 - 141	46
B. Deliberaciones . . . . .	142 - 147	46
X. CUESTIONES ADMINISTRATIVAS Y PRESUPUESTARIAS . . . . .	148 - 156	48
A. Estructura del debate . . . . .	148 - 149	48
B. Deliberaciones . . . . .	150 - 154	48
C. Medidas adoptadas . . . . .	155 - 156	49
XI. PROGRAMA PROVISIONAL DEL 41º PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN Y LABOR FUTURA . . . . .	157 - 164	51
A. Estructura del debate . . . . .	157 - 158	51
B. Deliberaciones . . . . .	159 - 162	51
C. Medidas adoptadas . . . . .	163 - 164	51
XII. APROBACIÓN DEL INFORME DE LA COMISIÓN SOBRE SU 40º PERÍODO DE SESIONES . . . . .	165 - 166	53
XIII. ORGANIZACIÓN DEL PERÍODO DE SESIONES Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS . . . . .	167 - 174	54
A. Apertura y duración del período de sesiones . . . . .	167	54
B. Asistencia . . . . .	168	54
C. Elección de la Mesa . . . . .	169 - 170	54
D. Comité Plenario . . . . .	171	54
E. Aprobación del Programa . . . . .	172 - 173	55
F. Documentación . . . . .	174	55

## ÍNDICE (continuación)

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
XIV. RESOLUCIONES APROBADAS POR LA COMISIÓN EN SU 40º PERÍODO DE SESIONES .....		56
<i>Anexos</i>		
I. Asistencia .....		69
II. Lista de documentos presentados a la Comisión en su 40º período de sesiones .....		74
III. Consecuencias financieras para el Fondo del PNUFID del proyecto de resolución relativo al amén del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas: fortalecimiento de los mecanismos de las Naciones Unidas para la fiscalización internacional de drogas en el marco de los tratados sobre fiscalización internacional de drogas existentes y de conformidad con los principios básicos consagrados en la carta de las Naciones Unidas .....		79
IV. Exposición de las consecuencias financieras del proyecto de resolución relativo a los idiomas de trabajo de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio .....		82

## CAPÍTULO I

### CUESTIONES QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS POR EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL O QUE HAN DE SEÑALARSE A SU ATENCIÓN

#### A. Proyectos de resolución

1. En su 40º período de sesiones, la Comisión de Estupefacientes recomendó al Consejo Económico y Social que aprobara los siguientes proyectos de resolución:

#### PROYECTO DE RESOLUCIÓN I

#### **Examen del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas: fortalecimiento de los mecanismos de las Naciones Unidas para la fiscalización internacional de drogas en el marco de los tratados de fiscalización internacional de drogas existentes y de conformidad con los principios básicos consagrados en la Carta de las Naciones Unidas\***

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* el decimoséptimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado a la cuestión de la cooperación internacional contra la producción, la oferta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y la aprobación por la Asamblea, durante ese período extraordinario de sesiones, el 23 de febrero de 1990, de la Declaración Política y Programa Mundial de Acción<sup>1</sup>, incluida la proclamación del período 1991 a 2000 Decenio de las Naciones Unidas contra el Uso Indebido de Drogas,

*Tomando nota* de los tratados sobre fiscalización internacional de drogas existentes, del Programa Mundial de Acción y del Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas<sup>2</sup>, que contienen un marco concreto y amplio para las actividades de fiscalización de drogas de los Estados y de todas las organizaciones internacionales pertinentes, y subrayando la necesidad de que los esfuerzos encaminados a llevar a cabo esas actividades sean coherentes,

*Recordando* la resolución 45/179 de la Asamblea General de 21 de diciembre de 1990, por la que la Asamblea estableció el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas como único órgano con la responsabilidad exclusiva de coordinar todas las actividades de fiscalización de drogas en el sistema de las Naciones Unidas y de dirigir de modo eficaz el fomento de la cooperación internacional en la fiscalización de drogas, ejerciendo con ello un efecto catalítico en otros órganos internacionales y nacionales,

*Reconociendo con agradecimiento* la valiosa labor realizada por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes al alentar a los Estados Miembros a que se adhieran a la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>3</sup> y a que velen por la plena aplicación de las disposiciones contenidas en dicha Convención,

---

\* Véase el párrafo 56 *infra*.

*Reconociendo* que a los gobiernos incumbe la principal responsabilidad en cuanto a la aplicación de los tratados sobre fiscalización internacional de drogas, y recalando que el sistema de las Naciones Unidas tiene una importante función que desempeñar en el fortalecimiento de la capacidad nacional para cumplir esa tarea,

*Profundamente alarmado* por la creciente magnitud de la producción, la oferta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, que constituyen una amenaza grave y persistente para la salud y el bienestar de millones de personas, particularmente los jóvenes, de todos los países del mundo,

*Tomando nota* de que hasta la fecha un número limitado de Estados Miembros ha hecho contribuciones al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y de que el futuro del Programa depende del mantenimiento de los donantes actuales y de la ampliación de la base de donantes,

*Expresando* su agradecimiento a los donantes por sus contribuciones, que han sido vitales para el crecimiento del Programa como centro de excelencia,

*Reconociendo* que para mantener y potenciar sus actividades, el Programa depende tanto de los fondos para fines generales como de los asignados a fines especiales,

*Reconociendo* que la orientación apropiada y suficiente en materia de políticas es esencial para el éxito del Programa, y recordando la resolución 1991/38 del Consejo Económico y Social de 21 de junio de 1991, en la que el Consejo exhortó a la Comisión de Estupefacientes a que impartiera al Programa orientaciones de política y supervisara sus actividades,

*Tomando nota* de los progresos realizados por el grupo de trabajo especial oficioso abierto a la participación general entre períodos de sesiones, establecido por la Comisión en su 39º período de sesiones con el propósito de examinar opciones para mejorar la labor de la Comisión y de sus órganos subsidiarios, en particular su programa y su organización, y de examinar el papel de la Comisión como órgano rector del PNUFID, así como posibles opciones para propiciar la participación activa de un mayor número de Estados,

*Recordando* la resolución 51/64 de la Asamblea General de 12 de diciembre de 1996, en la que la Asamblea decidió convocar un período extraordinario de sesiones en junio de 1998 para examinar, entre otras cosas, medidas especiales a fin de fortalecer la cooperación internacional para hacer frente al problema de las drogas ilícitas,

1. *Reconoce* que los niveles extraordinarios e implacables de la utilización, el cultivo, la producción y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y del tráfico ilícito de drogas exigen un examen exhaustivo de los mecanismos existentes de fiscalización internacional de drogas, incluidos los arreglos y enfoques institucionales a la luz de la labor realizada por el Grupo de Trabajo sobre la reforma de las Naciones Unidas establecido por el Secretario General, prestando la debida atención a las cuestiones de la gestión y el mejoramiento de la orientación en materia de políticas por parte de los Estados Miembros, en particular con respecto a la amenaza que la utilización, el consumo, la producción y el tráfico de drogas ilícitas representa para la seguridad de los Estados;

2. *Llega a la conclusión* de que la disminución general de los recursos asignados al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, tanto de fuentes ordinarias como extrapresupuestarias, entorpece gravemente los esfuerzos de la comunidad internacional para combatir el tráfico ilícito y el uso indebido de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y requiere que se den soluciones innovadoras al problema de la financiación;

3. *Reafirma* el papel rector del Programa como principal núcleo de concertación de medidas internacionales para la fiscalización del uso indebido de drogas y como principal entidad coordinadora de la fiscalización de drogas a nivel internacional, particularmente en el sistema de las Naciones Unidas;

4. *Pide* al Secretario General que:

a) Convoque a un pequeño grupo de expertos, seleccionados tras celebrar consultas con los gobiernos, entre otros, y teniendo debidamente en cuenta la distribución geográfica equitativa y los conocimientos sectoriales pertinentes, con la misión de realizar un estudio amplio sobre el modo en que han evolucionado los esfuerzos de lucha contra las drogas ilícitas en el sistema de las Naciones Unidas desde la creación del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas en virtud de la resolución 45/179 de la Asamblea General, con miras a formular medidas para reforzar la futura cooperación internacional en la lucha contra las drogas ilícitas;

b) Dé instrucciones al grupo de expertos para que, entre otras cosas, determine las medidas que sean necesarias para fortalecer las actividades básicas del Programa, teniendo en cuenta la labor realizada por el grupo de trabajo sobre la reforma de las Naciones Unidas establecido por el Secretario General y la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para cumplir sus crecientes tareas a la luz de los mandatos existentes;

c) Prepare, un informe sobre los progresos realizados con respecto a las cuestiones señaladas por el grupo de expertos a fin de presentarlo a la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones dedicado a la fiscalización internacional de drogas, que se celebrará en junio de 1998;

d) Prepare, teniendo en cuenta las opiniones expresadas durante el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, un informe final basado en la labor del grupo de expertos sobre posibles formas de reforzar los mecanismos de las Naciones Unidas para la fiscalización internacional de drogas a fin de presentarlo a la Comisión de Estupefacientes en su 42º período de sesiones;

5. *Decide* que la labor del grupo de expertos se financie íntegramente con cargo a contribuciones voluntarias, y exhorta a los Estados Miembros a que presten apoyo financiero y de otra índole.

#### Notas

<sup>1</sup> Véase la resolución S.17/2, anexo

<sup>2</sup> E/1990/39 y Corr.1 y 2 y Add.1.

<sup>3</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1019, N° 14956.

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN II

### **Demanda y oferta de opiáceos para las necesidades médicas y científicas\***

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* sus resoluciones 1979/8 de 9 de mayo de 1979, 1980/20 de 30 de abril de 1980, 1981/8 de 6 de mayo de 1981, 1982/12 de 30 de abril de 1982, 1983/3 de 24 de mayo de 1983, 1984/21 de 24 de mayo de 1984, 1985/16 de 28 de mayo de 1985, 1986/9 de 21 de mayo de 1986, 1987/31 de 26 de mayo de 1987, 1988/10 de 25 de mayo de 1988, 1989/15 de 22 de mayo de 1989, 1990/31 de 24 de mayo de 1990, 1991/43 de 21 de junio de 1991, 1992/30 de 30 de julio de 1992, 1995/19 de 24 de julio de 1995 y 1996/22 de 23 de julio de 1996,

*Haciendo hincapié* en que la necesidad de equilibrar la oferta lícita mundial de opiáceos y su demanda legítima para fines médicos y científicos es vital para la estrategia y la política internacionales de fiscalización de drogas,

*Tomando nota* de la necesidad fundamental de que exista cooperación y solidaridad internacionales con los países proveedores tradicionales en lo que respecta a la fiscalización de drogas en general, así como a la aplicación universal de las disposiciones de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes<sup>1</sup> en particular,

*Habiendo examinado el Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1996<sup>2</sup>*, en el que la Junta señala que en 1995 el consumo mundial de opiáceos fue superior a la producción de materias primas de opiáceos, y tomando nota de que los dos países proveedores tradicionales, la India y Turquía, realizaron esfuerzos por mantener, junto con otros países productores, el equilibrio entre la oferta y la demanda,

*Tomando nota* de la importancia de los opiáceos para la terapia analgésica, promovida por la Organización Mundial de la Salud,

1. *Insta* a todos los gobiernos a que sigan contribuyendo a mantener un equilibrio entre la oferta y la demanda lícitas de opiáceos para las necesidades médicas y científicas, cuyo logro se facilitaría prestando, en la medida en que lo permitan sus ordenamientos constitucionales y jurídicos, apoyo sostenido a los países proveedores tradicionales, y a que cooperen en la prevención de la proliferación de las fuentes de producción y fabricación para la exportación;

2. *Exhorta* a los gobiernos de todos los países productores a que se adhieran estrictamente a las disposiciones de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes y a que adopten medidas eficaces para prevenir la producción o la desviación ilícita de materias primas de opiáceos a canales ilícitos;

3. *Insta* a los países consumidores a que evalúen sus necesidades de opiáceos en forma realista y las comuniquen a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a fin de garantizar un fácil suministro;

4. *Elogia* a la Junta por sus esfuerzos encaminados a vigilar la aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social y, en particular, a:

a) Instar a los gobiernos interesados a que ajusten la producción mundial de materias primas de opiáceos a un nivel que corresponda a las actuales necesidades lícitas y a que eviten desequilibrios imprevistos entre la

---

\* Véase el párrafo 76 *infra*.

oferta y la demanda lícitas de opiáceos causados por la venta de productos fabricados a base de drogas incautadas y decomisadas;

b) Organizar reuniones oficiosas, durante los períodos de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, con los principales Estados importadores y productores de materias primas de opiáceos;

5. *Pide* al Secretario General que transmita el texto de la presente resolución a todos los gobiernos para su examen y aplicación.

#### Notas

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, N° 7515.

<sup>2</sup> Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.97.XI.3.

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN III

### **Acuerdo de Bakú sobre Cooperación Regional contra el Cultivo, la Producción, el Tráfico, la Distribución y el Consumo Ilícitos de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas y sus Precursores\***

*El Consejo Económico y Social,*

*Convencido* de que el Acuerdo de Bakú sobre Cooperación Regional contra el Cultivo, la Producción, el Tráfico, la Distribución y el Consumo Ilícitos de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas y sus precursores contribuirá a potenciar la lucha contra el tráfico ilícito de drogas,

1. *Toma nota* del Acuerdo de Bakú sobre Cooperación Regional contra el Cultivo, la Producción, el Tráfico, la Distribución y el Consumo Ilícitos de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas y sus Precursores, cuyo texto figura anexo a la presente resolución;
2. *Insta* a los Estados Miembros a que, de conformidad con las disposiciones del Acuerdo de Bakú, tomen todas las medidas pertinentes en los planos nacional e internacional para seguir luchando contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas en todas sus formas;
3. *Invita* al Secretario General a que informe a todos los Estados Miembros, a los organismos especializados y entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones intergubernamentales de la aprobación del Acuerdo de Bakú;
4. *Insta* a los Estados Miembros a que tomen, según proceda, todas las medidas necesarias para aplicar el Acuerdo de Bakú de conformidad con su legislación nacional;
5. *Invita* a los Estados Miembros a que promuevan campañas públicas, incluida la utilización de los medios de difusión, para potenciar la sensibilidad del público acerca del uso indebido de drogas y de los programas de prevención del uso indebido de drogas.

#### ANEXO

### **Acuerdo de Bakú sobre Cooperación Regional contra el Cultivo, la Producción, el Tráfico, la Distribución y el Consumo Ilícitos de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas y sus Precursores**

#### *A. Naturaleza y magnitud del problema*

1. La Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio abrió su 32º período de sesiones en Bakú el 17 de febrero de 1997 con una composición ampliada, que representa mejor el carácter diverso de la región en su conjunto y de sus subregiones, y brinda mayores posibilidades de examinar más a fondo la situación del tráfico ilícito de drogas y sus repercusiones en la región, y de aplicar nuevas formas de cooperación para unas medidas de lucha eficaces. La nueva composición de la Subcomisión es muestra de la evolución global del tráfico ilícito de drogas, que queda reflejada en las condiciones reinantes en algunos Estados del Cercano Oriente y el Oriente Medio.

---

\* Véase el párrafo 113 *infra*.

2. El sistema complejo y cada vez más amplio de la narcodelincuencia mundial organizada, en el que intervienen actividades de cultivo, producción, tráfico, distribución y consumo, que penetran en diversos sectores, ya ha dejado su marca en la región. Las actividades delictivas conexas, sobre todo el terrorismo y el tráfico de armas relacionados con los estupefacientes, han asumido proporciones alarmantes pese a los esfuerzos de los servicios de represión.

3. Las consecuencias del tráfico ilícito de drogas en el Cercano Oriente y el Oriente Medio son un reflejo exacto de los acontecimientos a escala mundial, caracterizados por la erosión de los beneficios del desarrollo, ganados con tantos esfuerzos, la desviación de algunos países de su senda de desarrollo, la desestabilización del orden socioeconómico, la destrucción de la trama moral y social de la sociedad y la socavación de la calidad de vida de los pueblos de la región.

4. Dado que el tráfico ilícito y el uso indebido de estupefacientes y sustancias sicotrópicas son motivos de grave y creciente preocupación en la región, es indispensable preparar una estimación anual precisa de la situación y las tendencias para poder formular y aplicar con éxito estrategias regionales y programas subregionales. La evaluación precisa de la magnitud y las dimensiones del problema de las drogas ilícitas en la región es el punto de partida necesario tanto para una elaboración de políticas racionales como para promover la sensibilización de la opinión pública. A falta de una evaluación fiable y exhaustiva de la información obtenida, pueden surgir ideas falsas y se pueden asignar erróneamente los recursos. Además, la detección temprana y la adopción de medidas posteriores encaminadas a controlar problemas incipientes pueden resultar sumamente difíciles.

#### *B. Declaración*

*Nosotros, los representantes de los Estados miembros de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio,*

*Habiéndonos reunido en el 32º período de sesiones de la Subcomisión, celebrado en Bakú del 17 al 21 de febrero de 1997, para examinar el Acuerdo de Bakú sobre Cooperación Regional contra el Cultivo, la Producción, el Tráfico, la Distribución y el Consumo Ilícitos de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas y sus Precursores,*

*Profundamente preocupados por la propagación del uso indebido de drogas en la región y sus efectos en la juventud y en las generaciones futuras,*

*Profundamente preocupados asimismo acerca del creciente cultivo ilícito de plantas estupefacientes y la producción y el tráfico ilícitos de drogas, que plantean la principal amenaza a la estructura política, económica, social y cultural y a la estabilidad de la región,*

*Reafirmando nuestro empeño en luchar contra los problemas multidimensionales relacionados con las drogas ilícitas,*

*Convencidos de que las medidas concertadas y los programas amplios y bien coordinados son los únicos medios con los que combatir los problemas relacionados con las drogas ilícitas,*

*Hemos convenido en lo siguiente:*

1. Deben formularse estrategias coordinadas en los planos nacional y regional para aplicar los mandatos y recomendaciones que figuran en el Programa Mundial de Acción aprobado por la Asamblea General en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones<sup>1</sup>, el 23 de febrero de 1990, en la Declaración de Teherán

aprobada por la conferencia a nivel ministerial en el 29º período de sesiones de la Subcomisión, celebrado en Teherán en 1992, y en otros instrumentos internacionales de fiscalización de drogas pertinentes;

2. La capacitación en la esfera de la represión en materia de drogas constituye una prioridad para muchos Estados de la región, y las autoridades nacionales interesadas deben tratar de obtener la asistencia de los órganos intergubernamentales competentes para desarrollar cursos de capacitación interinstitucionales multidisciplinarios para funcionarios de los servicios de represión de la región, teniendo en cuenta las diferencias socioeconómicas, así como evaluar con carácter permanente la pertinencia y la repercusión de todos los materiales y programas de capacitación en sus circunstancias nacionales respectivas;

3. La comunidad internacional y los órganos y organizaciones intergubernamentales deben desplegar esfuerzos por establecer relaciones de cooperación con las autoridades del Afganistán con objeto de prestar asistencia en la erradicación del cultivo, la producción y el tráfico ilícitos de estupefacientes, especialmente en las regiones productoras de drogas del país, y proporcionarles programas de ayuda y los medios de reforma económica, tales como el desarrollo de los recursos humanos y la creación de capacidades, la movilización de recursos y el desarrollo industrial para que puedan recurrir a fuentes alternativas de ingresos, que brindarían mejores posibilidades económicas para las generaciones futuras;

4. Deben establecerse centros de coordinación en las capitales de los Estados miembros de la Subcomisión con objeto de mejorar la cooperación y la coordinación en los planos nacional y regional, y sus títulos y direcciones se comunicarán a sus homólogos en la región para que puedan tomar las siguientes medidas:

a) Examinar conjuntamente, con la frecuencia que sea necesaria, cuestiones operativas de fiscalización de drogas y de otra índole;

b) Establecer redes de inteligencia sobre drogas que garanticen el intercambio rápido y en condiciones de seguridad de información sobre todas las operaciones de tráfico ilícito de drogas;

c) Compartir los conocimientos prácticos y de otra índole en materia de represión de drogas;

d) Promover visitas sobre el terreno de funcionarios de fiscalización de drogas en la región con la finalidad de consolidar la confianza mutua, que propicia la fluidez de las operaciones;

e) Intercambiar información sobre tendencias del tráfico de drogas e indicadores de tendencias, así como información confidencial sobre el movimiento de estupefacientes, sustancias sicotrópicas, precursores y métodos de ocultación de activos, teniendo presente que las organizaciones de delincuentes recurren a una amplia gama de complejos mecanismos financieros, comprendidas personas jurídicas y paraísos financieros extraterritoriales, para ocultar el origen de sus fondos;

f) Intercambiar conocimientos prácticos y técnicas utilizadas para detectar, investigar y suprimir delitos de tráfico ilícito de drogas y recoger pruebas;

g) Cooperar y coordinar esfuerzos encaminados a utilizar la entrega vigilada en casos relacionados con el tráfico de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y precursores, así como con el blanqueo de dinero;

h) Armonizar la legislación en materia de drogas, sobre todo en lo referente a la aplicación de penas adecuadas a los delitos de drogas;

i) Facilitar la cooperación recíproca en lo que se refiere a la identificación, la incautación, el embargo preventivo y el reparto del producto que tenga su origen demostrado en la delincuencia relacionada con las drogas;

5. Debe instarse a todos los Estados a que adopten medidas eficaces para controlar y prevenir la desviación de sustancias frecuentemente utilizadas en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, así como de los materiales y el equipo utilizados en su fabricación. En particular, los Estados de la región deberán:

a) Considerar la posibilidad de notificar al Secretario General, en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del párrafo 10 del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>2</sup>, que cualquier país desde el que se exporte a esos Estados una sustancia incluida en el Cuadro I de la Convención les envíe por adelantado notificación de tal exportación, y pedir que tal notificación se haga extensiva a las sustancias incluidas en el Cuadro II;

b) Acceder, si son exportadores de sustancias incluidas en los Cuadros I o II de la Convención de 1988 a la petición de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes de que suministren a los países importadores tales notificaciones previas a la exportación con carácter voluntario, incluso en ausencia de una petición concreta de notificación;

6. Los Estados de la región deben exigir autorización de importación en el caso de todas las sustancias enumeradas en las Listas III y IV del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>3</sup>;

7. Debe instarse a todos los Estados de la región a que adopten nuevas medidas legislativas y administrativas para prevenir y castigar el blanqueo de dinero;

8. Debe instarse a todos los Estados miembros de la Subcomisión a que no escatimen esfuerzos para garantizar que el presente Acuerdo se difunda ampliamente y que se observe y aplique plenamente de conformidad con su ordenamiento jurídico nacional;

9. Debe pedirse a la comunidad internacional que preste asistencia y coopere en el desarrollo de programas de erradicación de cultivos ilícitos y fomenta programas de desarrollo alternativo;

10. Tal y como se estipula en los tratados de fiscalización internacional de drogas, la comunidad internacional, comprendidos los órganos intergubernamentales, debe prestar asistencia a los países de tránsito para que mejoren sus capacidades de reprimir el tráfico ilícito de drogas;

11. La comunidad internacional, comprendidos los órganos intergubernamentales, debe prestar asistencia financiera a los Estados de la región que carecen de equipo técnico y en los que el Gobierno ejerza la fiscalización de las drogas lícitas y luche contra el tráfico ilícito;

12. Para poder atajar la corriente de drogas ilícitas, reviste tanta importancia reducir la demanda ilícita de drogas como reducir su oferta y su tráfico ilícitos. No se pueden conseguir adelantos importantes en la fiscalización de drogas sin un enfoque equilibrado de esa índole. Hay que intensificar la prevención y la reducción de la demanda y otorgarles la alta prioridad que merecen;

13. Se deben diseñar programas preventivos amplios que hagan hincapié en un enfoque multisectorial e intersectorial como parte integrante de la planificación del desarrollo nacional. Deberán concentrarse en proteger a los jóvenes, que corren el riesgo de convertirse en consumidores y traficantes, y salvaguardar su bienestar y la calidad de su vida, manteniendo de esa forma una sociedad libre de drogas. Recurriendo a toda la información de índole preventiva, educativa, médica y jurídica disponible, tales programas deben sensibilizar

a la juventud acerca de las consecuencias negativas del uso indebido de drogas y se adaptarán según cada caso para ajustarse a grupos destinatarios concretos de jóvenes toxicómanos en potencia;

14. Para poder mantener la intimidad tradicional de la familia reconocida en la mayoría de los Estados de la región, los Estados miembros de la Subcomisión deben estudiar la posibilidad de garantizar el anonimato a los toxicómanos que se sometan a reconocimiento médico, tratamiento y rehabilitación;

15. Debe exhortarse a todos los Estados de la región a que fortalezcan sus sistemas jurídicos y judiciales nacionales de conformidad con los tratados de fiscalización internacional de drogas vigentes, con objeto de mejorar y realizar actividades eficaces de fiscalización de drogas en colaboración con otros Estados;

16. Los Estados de la región deben estudiar la posibilidad de facilitar la extradición de personas acusadas de delitos de tráfico de drogas y abstenerse de otorgar asilo político u otras formas de protección a esas personas;

17. Todos los Estados deben reconocer el efecto negativo para las actividades de lucha contra el tráfico de los servicios de aduanas, vigilancia de fronteras y represión causado por la ausencia o la pérdida del ejercicio real de la soberanía en cualquier parte de un Estado debido a la disensión interna, la ocupación extranjera u otras causas, que pueden dar lugar al tráfico ilícito de drogas en tránsito, y deben condenar toda violación de las fronteras nacionales y de la integridad territorial;

18. La Subcomisión debe servir reuniéndose con carácter anual en la capital de un país de la región;

19. Se invita al Secretario General a que, a petición de los gobiernos interesados, considere la forma en que deben ponerse en práctica los distintos elementos que figuran en el presente Acuerdo, y a que examine con ellos las modalidades más indicadas de organizar actividades complementarias pertinentes en los planos nacional, regional e internacional;

20. Se invita también al Secretario General a que transmita el texto del presente Acuerdo a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas para que sirva como documento de antecedentes del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado a la lucha contra la producción, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y actividades conexas, que se celebrará en junio de 1998.

#### Notas

<sup>1</sup> Véase resolución S-17/2, anexo.

<sup>2</sup> *Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas para la Aprobación de una Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, Viena, 25 de noviembre a 20 de diciembre de 1988*, vol. I (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.94.XI.5).

<sup>3</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1019, N° 14956.

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN IV

### **Idiomas de trabajo de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio\***

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* su decisión 1993/246 de 27 de julio de 1993 y su decisión 1996/248 de 23 de julio de 1996, por las que autorizó la ampliación de la composición de la Subcomisión sobre el Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio,

*Tomando nota* de que, de un total de 24 Estados miembros, seis Estados, a saber, Azerbaiyán, Kazakstán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán, utilizan el ruso como idioma común de trabajo de sus órganos de represión en materia de drogas,

1. *Decide* que la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio utilice el árabe, el inglés y el ruso como idiomas de trabajo en futuros períodos de sesiones;
2. *Pide* al Secretario General que adopte las medidas necesarias y proporcione los recursos financieros necesarios para aplicar la presente resolución.

---

\* Véanse los párrafos 114 y 115 *infra*.

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN V

### **Aporte al fortalecimiento del Programa Mundial de Acción: estrategia antidrogas en el hemisferio americano\***

*El Consejo Económico y Social,*

*Consciente* de la importancia de la aplicación del Programa Mundial de Acción aprobado por la Asamblea General en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones, celebrado el 23 de febrero de 1990<sup>1</sup>, y reconociendo la necesidad de fortalecer los instrumentos y principios en él contenidos,

1. *Acoge con beneplácito* el esfuerzo mancomunado de los Estados de las Américas por lograr la aprobación y adopción de una estrategia para hacer frente al problema de las drogas en todo el hemisferio, en estricta observancia de los principios del derecho internacional y teniendo debidamente en cuenta los principios de responsabilidad compartida, integralidad, y equilibrio de las medidas encaminadas a reducir la demanda y la oferta, sobre una base global y multidisciplinaria;

2. *Toma nota con satisfacción* del documento titulado “Estrategia Antidrogas en el Hemisferio”<sup>2</sup>, aprobado por la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas de la Organización de los Estados Americanos en su 20º período ordinario de sesiones, celebrado en Buenos Aires en octubre de 1996, y firmado en Montevideo en diciembre de 1996;

3. *Insta* a la comunidad internacional a que tenga debidamente en cuenta la Estrategia Antidrogas en el Hemisferio como un aporte significativo al fortalecimiento del Programa Mundial de Acción aprobado por la Asamblea General en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones.

#### **Notas**

<sup>1</sup> Véase la resolución S-17/2, anexo.

<sup>2</sup> E/CN.7/1997/CRP.12 y Corr.1.

---

\* Véanse los párrafos 120 y 121 *infra*.

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN VI

### **Aplicación de medidas amplias contra la fabricación y el tráfico ilícitos y el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico y de sus precursores\***

*El Consejo Económico y Social,*

*Profundamente preocupado* por las consecuencias económicas y sociales del aumento rápido y generalizado de la fabricación y el tráfico ilícitos y del uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico incluidos en las listas del Convenio de Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>1</sup>, así como de sus análogos,

*Preocupado* por el acceso ininterrumpido de los traficantes de drogas a sustancias químicas incluidas en los Cuadros I y II de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>2</sup>, y por la aparición de sucedáneos químicos y de nuevos procesos utilizados en la fabricación de estimulantes de tipo anfetamínico,

*Consciente* de los progresos alcanzados en la reglamentación y vigilancia de las remesas de sustancias químicas sujetas a fiscalización gracias a la cooperación entre las autoridades nacionales y regionales competentes de varios Estados y a la asistencia prestada por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes,

*Reconociendo* la necesidad de establecer un dispositivo para el rápido intercambio de datos sobre las remesas de precursores químicos incluidos en las listas que justifiquen la adopción de una actitud vigilante, en general, y sobre las remesas de esas sustancias químicas que sean sospechosas, en particular,

*Reconociendo asimismo* la importante función que incumbe a la Junta en la labor de supervisión y de facilitación de la puesta en práctica de las medidas destinadas a fortalecer la cooperación para prevenir la desviación de sustancias químicas hacia la fabricación ilícita de sustancias sicotrópicas, así como la desviación de sustancias sicotrópicas de la fabricación y el comercio lícitos hacia el tráfico ilícito,

*Acogiendo con beneplácito* los esfuerzos constantes del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y de la Junta por resolver, con medidas de amplio alcance, los problemas que plantean los estimulantes de tipo anfetamínico, así como las actividades relacionadas con las recomendaciones de la Reunión de expertos sobre estimulantes de tipo anfetamínico, celebrada en Shanghai (China) del 25 al 29 de noviembre de 1996,

*Tomando nota con reconocimiento* el estudio titulado *Amphetamine-type Stimulants: a Global Review*<sup>3</sup>, el informe de la Reunión de expertos sobre estimulantes de tipo anfetamínico<sup>4</sup>, el *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1996*<sup>5</sup>, y el informe titulado *Precursores y productos químicos frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1996 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988*<sup>6</sup>,

*Acogiendo favorablemente* la naturaleza polifacética de las recomendaciones contenidas en el informe de la Reunión de expertos sobre estimulantes de tipo anfetamínico, de prevención, educación, información, control de precursores, y legislación y reglamentación en materia de estimulantes de tipo anfetamínico y sus precursores,

---

\* Véase el párrafo 137 *infra*.

*Acogiendo favorablemente también* las iniciativas multilaterales propuestas conjuntamente por los Estados Unidos de América y la Unión Europea para prevenir la desviación de precursores químicos del comercio internacional,

*Subrayando* la importancia que reviste la iniciativa de la Unión Europea de establecer un mecanismo de alerta temprana, y acogiendo con beneplácito su predisposición a compartir experiencias con los Estados Miembros y con el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas,

*Recordando* sus resoluciones 1995/20 de 24 de julio de 1995 y 1996/29 de 24 de julio de 1996,

## I

### MEDIDAS GENERALES

1. *Toma nota con agradecimiento* de las recomendaciones de la Reunión de expertos sobre estimulantes de tipo anfetamínico, celebrada en Shanghai (China) del 25 al 29 de noviembre de 1996, y alienta a los gobiernos a que examinen cuidadosamente el informe y todas sus recomendaciones, con miras a que la Comisión de Estupefacientes, en su 41º período de sesiones, adopte una decisión apropiada respecto de esas recomendaciones;
2. *Insta* a los gobiernos a que, antes de que la Comisión las haga suyas, consideren detenidamente la posibilidad de aplicar, en la medida de lo posible, las recomendaciones de la Reunión de expertos sobre estimulantes de tipo anfetamínico;
3. *Pide* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que, sirviéndose de recursos extrapresupuestarios:
  - a) Prosiga la labor en la esfera de los estimulantes de tipo anfetamínico y traduzca las recomendaciones de la Reunión de expertos sobre estimulantes de tipo anfetamínico en un plan de acción práctica para su aplicación en los planos subregional, regional e internacional, según proceda;
  - b) Elabore las recomendaciones de la Reunión de expertos en estimulantes de tipo anfetamínico en un formato apropiado para su examen por la Comisión en su 41º período de sesiones con miras a formular recomendaciones para su aprobación por la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones dedicado a la lucha contra la producción, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y actividades conexas, que se celebrará en junio de 1998;
4. *Pide* a los gobiernos y a las organizaciones regionales que al establecer mecanismos para la reunión de datos sobre la fabricación, el tráfico y el uso lícitos e ilícitos de estimulantes de tipo anfetamínico y sus precursores, cooperen y se coordinen con el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;
5. *Insta* a los gobiernos a que tomen las medidas necesarias para cumplir eficazmente las disposiciones de los tratados sobre fiscalización internacional de drogas relacionadas con la publicidad respecto de las drogas, en particular las que se describen en el informe de la Reunión de expertos sobre estimulantes de tipo anfetamínico;
6. *Invita* al Director Ejecutivo del Programa a que, sirviéndose de recursos extrapresupuestarios, examine la posibilidad de utilizar la Internet y otros instrumentos de comunicación para difundir información precisa y fidedigna sobre los estimulantes de tipo anfetamínico y sus precursores;

7. *Insta* a los gobiernos a que velen por el uso racional de los estimulantes de tipo anfetamínico despachados con receta médica y, en particular, a que vigilen la inocuidad y la eficacia de su administración a largo plazo.

## II

### **MEDIDAS PARA COMBATIR LA FABRICACIÓN Y EL TRÁFICO ILÍCITOS DE ESTIMULANTES DE TIPO ANFETAMÍNICO Y SU USO INDEBIDO**

1. *Invita* los gobiernos y al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a que, con cargo a recursos extrapresupuestarios si procede y en colaboración con las organizaciones no gubernamentales interesadas, pongan en marcha y evalúen periódicamente campañas de sensibilización del público, dirigidas a todas las capas de la sociedad, sobre las adversas consecuencias sanitarias, sociales y económicas de los estimulantes de tipo anfetamínico y, en general, fortalezcan las actividades de reducción de la demanda en los planos tanto nacional como internacional;

2. *Pide* al Director Ejecutivo del Programa, con cargo a recursos extrapresupuestarios, y a la Organización Mundial de la Salud, con asistencia de los gobiernos, que:

a) Localicen, documenten y difundan información sobre prácticas demostradas aplicables a la intervención primaria y secundaria en casos de uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico;

b) Sigam mejorando el nivel de conocimientos y desarrollando la base científica necesaria para una formulación de políticas apropiada, realizando y, si procede, coordinando estudios, de alcance internacional sobre las consecuencias sanitarias, incluido el tratamiento, y las repercusiones sociales, culturales y económicas del uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico;

3. *Insta* a los gobiernos interesados a que, en cooperación con las organizaciones internacionales pertinentes, como la Organización Internacional de Policía criminal y la Organización Mundial de Aduanas, establezcan iniciativas regionales y subregionales para intercambiar información y cooperación técnica, a fin de fomentar medidas internacionales coordinadas en la lucha contra la demanda y la oferta ilícitas de estimulantes de tipo anfetamínico y sus precursores;

4. *Pide* al Director Ejecutivo del Programa que, sirviéndose de recursos extrapresupuestarios, fomente el perfeccionamiento del proyecto relativo a la elaboración de perfiles y el análisis de caracterizaciones de drogas para contribuir a la adopción de enfoques científicos de la represión, y preste a los Estados Miembros apoyo técnico para programas de elaboración de perfiles destinados a determinar las fuentes y las rutas de fabricación y tráfico ilícitos;

5. *Pide* a los gobiernos que faciliten a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes las pruebas y los datos disponibles sobre los productos químicos frecuentemente utilizados en la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico, y pide a la Junta que evalúe esa información para su posible inclusión en una lista limitada de vigilancia especial internacional que se ha de establecer para su utilización por la comunidad internacional;

6. *Insta* a los gobiernos a que:

a) Examinen la posibilidad de aplicar sanciones civiles, penales y administrativas a los que suministren a sabiendas productos químicos no sujetos a fiscalización para la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico;

b) Establezcan mecanismos de colaboración internacional entre los organismos de represión y otros órganos pertinentes con objeto de respaldar investigaciones en los casos en que las autoridades nacionales competentes hubieran determinado que se estaban utilizando productos químicos no sujetos a fiscalización para la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico;

7. *Insta* a los gobiernos de los Estados en que exista fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico a que:

a) Mejoren, en particular mediante un sistema de licencias e inspección, la vigilancia de la fabricación y distribución internas de los principales precursores de estimulantes de tipo anfetamínico enumerados en el Cuadro I de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícitos de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988;

b) Apoyen las investigaciones a cargo de autoridades competentes con miras a determinar las sustancias químicas no sujetas a fiscalización que estén siendo utilizadas en la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico;

8. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que, sirviéndose de recursos extrapresupuestarios y en consulta con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, preste asistencia a los gobiernos, según sea necesario, mediante asesoramiento técnico sobre las formas de determinar qué sustancias químicas no sujetas a fiscalización se están utilizando en la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico;

9. *Insta* a los gobiernos a que creen la base jurídica necesaria para prevenir la fabricación clandestina y el tráfico de nuevos estimulantes de tipo anfetamínico y para ello:

a) Intercambien información con otros gobiernos interesados sobre los nuevos estimulantes de tipo anfetamínico no sujetos a fiscalización;

b) Consideren la posibilidad de elaborar enfoques flexibles y previsores para la inclusión en listas de los análogos de sustancias sujetas a fiscalización y otros sucedáneos, por ejemplo, mediante la inclusión en las listas, como medida de emergencia, de grupos de sustancias estructuralmente similares, o mediante el establecimiento de controles basados en la semejanza de estructura o de efecto farmacológico;

c) Cooperen para garantizar la compatibilidad de esa legislación;

10. *Insta* al Director Ejecutivo del Programa a que, con cargo a recursos extrapresupuestarios, emprenda un estudio de los diversos medios, como la inclusión en las listas utilizando un criterio genérico, a que recurren los gobiernos para fiscalizar los estimulantes de tipo anfetamínico y sus subproductos o análogos que pueden obtenerse por modificación química y que surten efectos farmacológicos similares, a fin de facilitar el examen de esta cuestión en todos los niveles del sistema de las Naciones Unidas con miras a frenar la proliferación de esas sustancias.

### III

#### VERIFICACIÓN DE LA LEGITIMIDAD DE LAS TRANSACCIONES

1. *Pide* a los gobiernos que no escatimen esfuerzos por verificar la legitimidad de las transacciones de precursores de estimulantes de tipo anfetamínico enumerados en el Cuadro I y, de ser posible, en el Cuadro II de la Convención de 1988, aplicando las directrices difundidas a las autoridades nacionales por el Programa de

las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a fin de que las utilicen en la prevención de la desviación de precursores y productos químicos esenciales, las cuales fueron aprobadas por que el Consejo Económico y Social en su resolución 1993/40 de 27 de julio de 1993;

2. *Pide* a los gobiernos de los Estados que exporten los precursores a que se hace referencia en el párrafo 1 *supra* que, antes de permitir que se proceda a los envíos, consulten a las autoridades de los Estados importadores acerca de la legitimidad de transacciones que sean motivo de especial vigilancia a que informen a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes de las medidas adoptadas, sobre todo si no reciben respuesta a sus solicitudes de información;

3. *Pide* asimismo a los gobiernos de los Estados que exporten tales precursores que informen lo antes posible a los Estados interesados y a la Junta si se anulan pedidos de exportación mientras se esté esperando una respuesta a las solicitudes de información dirigidas a los Estados importadores;

4. *Pide* a los gobiernos de los Estados importadores y exportadores que, en colaboración con la Junta, adopten medidas pertinentes para proteger los intereses legítimos de las industrias que cooperen en las pesquisas para verificar la legitimidad de transacciones relacionadas con los precursores citados en el párrafo 1 *supra*;

5. *Pide además* a los gobiernos de los Estados importadores y exportadores que tomen medidas para poner en marcha un rápido y eficaz intercambio de información en régimen de colaboración, entre sí y con la Junta, respecto de las remesas de esos precursores anuladas o detenidas a fin de alertar a los gobiernos de otros Estados que puedan ser elegidos como puntos de desviación;

6. *Alienta* a los gobiernos a que estudien la posibilidad de hacer contribuciones voluntarias para ayudar al Programa a aplicar la presente resolución;

7. *Pide* al Secretario General a que transmita la presente resolución a todos los gobiernos para su examen y aplicación con carácter prioritario.

#### Notas

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1019, N° 14956.

<sup>2</sup> *Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas para la Aprobación de una Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, Viena, 25 de noviembre a 20 de diciembre de 1988*, vol. I (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.94.XI.5).

<sup>3</sup> *Amphetamine-type Stimulants: a Global Review*, Serie Técnica del PNUFID N° 3 (Viena, 1996).

<sup>4</sup> E/CN.7/1997/6.

<sup>5</sup> Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.97.XI.3.

<sup>6</sup> Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.97.XI.4.

## **B. Proyectos de decisión**

2. En su 1150ª sesión, celebrada el 24 de marzo de 1997, la Comisión examinó su programa de trabajo futuro y sus prioridades en relación con el tema 12 del programa. Hizo suyos el programa provisional y la lista de documentos propuestos en el documento E/CN.7/1997/11 y recomendó al Consejo que aprobara el siguiente proyecto de decisión:

### PROYECTO DE DECISIÓN I

#### **Programa provisional y documentación para el 41º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes**

En su ... sesión plenaria, celebrada el ... de ... de 1997. El Consejo Económico y Social aprobó el programa provisional y la documentación para la serie ordinaria de sesiones del 41º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes que figuran a continuación:

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otros asuntos de organización.

#### *Documentación*

Programa provisional anotado

3. Cuestiones de política relacionadas con las actividades del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas.

#### *Documentación*

Actividades del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas:  
informe del Director Ejecutivo

4. Aplicación de los tratados sobre fiscalización internacional de drogas:
  - a) Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;

#### *Documentación*

Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1997

Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1997 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988

- b) Cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias;

#### *Documentación*

[Informe del Secretario General (si procede)]

c) Otras cuestiones derivadas de los tratados sobre fiscalización internacional de drogas.

*Documentación*

[Nota de la Secretaría (si procede)]

5. Supervisión de la aplicación del Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas y otras cuestiones de coordinación.

*Documentación*

Coordinación de las actividades de fiscalización de drogas en el sistema de las Naciones Unidas:  
nota de la Secretaría

6. Cuestiones administrativas y presupuestarias.

*Documentación*

[Nota del Director Ejecutivo (si procede)]

7. Programa provisional del 42º período de sesiones de la Comisión y labor futura.

*Documentación*

Nota de la Secretaría

8. Otros asuntos.

*Documentación*

[Nota de la Secretaría (si procede)]

9. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 41º período de sesiones.

3. En esas mismas sesiones, la Comisión examinó la forma más conveniente de distribuir los ocho días de su 41º período de sesiones entre su serie ordinaria y su serie extraordinaria de sesiones y recomendó al Consejo que aprobara el siguiente proyecto de decisión:

## PROYECTO DE DECISIÓN II

### **Organización de la labor de la Comisión de Estupefacientes en su 41º período de sesiones**

En su ... sesión plenaria, celebrada el ... de ... de 1997, el Consejo Económico y Social, habiendo considerado su resolución 1996/17 de 23 de julio de 1996, en la que pidió a la Comisión de Estupefacientes que fuera órgano preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado a la lucha contra la producción, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y actividades conexas, que se celebraría en 1988, y a la luz de los progresos realizados por la Comisión en su 40º período de sesiones en su calidad de órgano preparatorio, decidió que la Comisión, en su 41º período de sesiones, dedicara tres días a su serie ordinaria de sesiones y cinco días a su serie extraordinaria

de sesiones, en el entendimiento de que si la Comisión podía terminar su serie ordinaria de sesiones antes de lo previsto daría comienzo de inmediato a su serie extraordinaria de sesiones.

4. En su 1150ª sesión, celebrada el 24 de marzo de 1997, la Comisión consideró la posibilidad de reanudar su período de sesiones para examinar las cuestiones administrativas y presupuestarias, así como para institucionalizar su examen periódico de esas cuestiones, y recomendó al Consejo que aprobara el siguiente proyecto de decisión:

#### PROYECTO DE DECISIÓN III

##### **Presupuesto por programas inicial para el bienio 1998-1999 y segunda y definitiva revisión del presupuesto por programas para el bienio 1996-1997 del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas**

En su ... sesión plenaria, celebrada el ... de 1997, el Consejo Económico y Social decidió que el actual período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes se reanudara en diciembre de 1997 a fin de aprobar el presupuesto por programas inicial para el bienio 1998-1999 y la segunda y definitiva revisión del presupuesto por programas para el bienio 1996-1997 del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas. Convendría que en adelante los períodos de sesiones se reanudara igualmente en diciembre de los años impares para aprobar el presupuesto por programas inicial del siguiente bienio y la versión definitiva del presupuesto por programas del bienio que tocara a su fin, así como para tratar toda cuestión administrativa o presupuestaria conexas.

5. En sus sesiones 1148ª y 1149ª, celebradas el 21 de marzo de 1997, la Comisión examinó el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondientes a 1996, y recomendó al Consejo que aprobara el siguiente proyecto de decisión:

#### PROYECTO DE DECISIÓN IV

##### **Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes**

En su ... sesión plenaria, celebradas el ... de ... de 1997, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondientes a 1996.

6. En su 1153ª sesión, celebrada el 25 de marzo de 1997, la Comisión aprobó por consenso el informe sobre su 40º período de sesiones y recomendó al Consejo que aprobara el siguiente proyecto de decisión:

#### PROYECTO DE DECISIÓN V

##### **Informe de la Comisión de Estupefacientes**

En su ... sesión plenaria, celebradas el ... de ... de 1997, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 40º período de sesiones.

### **C. Renuncia de Suecia como miembro de la Subcomisión sobre el Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio**

7. En una carta de fecha 13 de febrero de 1997 dirigida al Presidente de la subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio en su 32º período de sesiones, el Ministro de Asuntos Exteriores de Suecia presentó la renuncia de ese país como miembro de la Subcomisión. Suecia había sido uno de sus cinco miembros fundadores (junto con el Afganistán, Irán (República Islámica del), el Pakistán y Turquía) y había desempeñado una importante función de enlace en los primeros años de la Subcomisión. Ahora que la Subcomisión había crecido hasta llegar a ser un grupo regional de amplio alcance, el Gobierno de Suecia estimaba que sería conveniente que Suecia, como Estado externo a la región, renunciara a su calidad de miembro. La Subcomisión, habiendo tomado nota con agradecimiento de las contribuciones de Suecia a las primeras fases de la evolución de su labor, aceptó la carta de renuncia con comprensión.

## CAPÍTULO II

### DEBATE GENERAL

#### A. Estructura del debate

8. En sus sesiones 1142ª a 1147ª, celebradas del 18 al 20 de marzo de 1997, la Comisión examinó el tema 3 del programa titulado "Debate general". Al aprobar su programa la Comisión había decidido incluir los temas 7 y 8 como parte del tema 3 del programa.
9. Para su examen del tema 3, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:
  - a) Informe del Director Ejecutivo sobre las actividades del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas (E/CN.7/1997/2);
  - b) *Reports by intergovernmental organizations* (E/CN.7/1997/CRP.9);
  - c) *Non-governmental organizations* (E/CN.7/1997/CRP.10).
  - d) Informe de la Organización de los Estados Americanos (E/CN.7/1997/CRP.12 y Corr.1).
10. El Director Ejecutivo hizo una declaración preliminar en la 1142ª sesión.
11. En su 1142ª sesión, celebrada el 18 de marzo de 1997, la Comisión comenzó a examinar los temas 3, 7 y 8 del programa. Hicieron declaraciones los representantes de los Países Bajos (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea) y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. El observador de la Comisión Europea también hizo una declaración.
12. En la 1143ª sesión, celebrada el 18 de marzo de 1997, hicieron declaraciones los representantes de Australia, Bolivia, Colombia, España, Finlandia, Francia, Italia, el Japón, Marruecos, Sudáfrica y Suecia. También hicieron declaraciones los observadores de Arabia Saudita y Turquía.
13. En la 1144ª sesión, celebrada el 19 de marzo de 1997, hicieron declaraciones los representantes del Ecuador, Egipto, los Estados Unidos de América, Irán (República Islámica del), el Líbano, el Pakistán, la República Checa, la República de Corea y el Sudán. También hicieron declaraciones los observadores de la Argentina, Azerbaiyán, Chile, Hungría, Irlanda y el Perú.
14. En la 1145ª sesión, celebrada el 19 de marzo de 1997, hicieron declaraciones los representantes de Argelia, Bulgaria, el Canadá, China, Côte d'Ivoire, Cuba, Ghana, Rumania y Ucrania. Hicieron declaraciones los observadores de Bosnia y Herzegovina, Eslovenia, Filipinas, Nueva Zelandia, Panamá y la Santa Sede. También hicieron declaraciones los observadores de la Organización Mundial de la Salud y el Consejo Árabe de Ministros del Interior. El observador del Centro Europeo de Verificación de Datos sobre Drogas y Toxicomanías hizo una declaración.
15. En la 1146ª sesión, celebrada el 20 de marzo de 1997, hicieron declaraciones los representantes de Alemania, Bélgica, el Brasil, la Federación de Rusia, la India, Indonesia, Malasia, México, Polonia, Portugal, Tailandia y Venezuela. Los observadores de Eslovaquia, Israel, Jordania y Kirguistán también hicieron declaraciones.

16. En la 1147ª sesión, celebrada el 20 de marzo de 1997, hicieron declaraciones los representantes de Nigeria, el Paraguay, la República Árabe Siria y Túnez. Hicieron declaraciones los observadores del Afganistán, Armenia, Kazakstán, Malta, Myanmar y Suiza. Un representante de la División de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Secretaría hizo una declaración. El observador de la Secretaría del Plan de Colombo hizo una declaración. También formuló una declaración el observador de la Asociación para la Defensa de los Pueblos Amenazados.

## **B. Deliberaciones**

### **1. Orientación normativa dirigida al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas**

17. La Comisión elogió al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas por la preparación de un informe tan completo (E/CN.7/1997/2), que recogía la amplia gama de actividades llevadas a cabo por el PNUFID en apoyo de los esfuerzos de la comunidad internacional para hacer frente a las numerosas facetas del problema de la droga. El informe era una ilustración de la excelente labor y de los logros del PNUFID durante el último año y reflejaba su función rectora en cuanto a la evaluación del problema de la droga y el impulso a la adopción de medidas en los planos nacional, regional e internacional.

18. Desde su creación en 1991, el PNUFID había mejorado continuamente su actuación pese a la ampliación de sus mandatos y a los limitados recursos de que disponía. Se había convertido en un elemento esencial para los gobiernos y en una institución encargada de mandatos de singular importancia en el sistema de las Naciones Unidas. Se expresó agradecimiento al Director Ejecutivo por sus dotes de dirección, su orientación, su iniciativa y su constante compromiso para hacer frente al problema de la droga.

19. La Comisión expresó su apoyo a la estrategia seguida por el PNUFID, que se basaba en un enfoque equilibrado entre la reducción de la oferta y de la demanda. Hizo suyas asimismo las actividades del PNUFID para ayudar a los gobiernos a formular y aplicar políticas y estrategias coherentes en cuestiones de fiscalización de drogas, así como para impulsar y promover el intercambio de conocimientos sobre la evolución y la índole del problema de la droga. Se expresó apoyo asimismo al enfoque del PNUFID, según el cual se prestaba atención prioritaria a las regiones especialmente vulnerables a la producción y el tráfico ilícitos de drogas, así como a su uso indebido.

### **2. Mandato del PNUFID**

20. Varios representantes señalaron la insuficiencia de los esfuerzos colectivos realizados por los gobiernos para garantizar la aplicación eficaz de los tratados de fiscalización internacional de drogas que constituían el marco de cooperación multilateral en la lucha contra el tráfico ilícito y el uso indebido de drogas. Se exhortó al PNUFID a que siguiera desempeñando un papel catalítico estimulando y ayudando a los gobiernos a adoptar medidas enérgicas para cumplir sus obligaciones emanadas de los tratados.

21. Se expresó considerable apoyo a los esfuerzos del PNUFID por consolidar su posición como centro de conocimientos especializados y pericia y como punto de referencia mundial para la fiscalización internacional de drogas. A ese respecto, se mencionó la actual labor de preparación del primer *Informe mundial sobre la droga* que realizaba el PNUFID. Se consideró que ese proceso era esencial para que el PNUFID brindase orientación y apoyo a la comunidad internacional a fin de traducir las estrategias y políticas mundiales en medidas concretas en los planos nacional, regional e internacional.

22. Una de las funciones fundamentales del PNUFID como entidad experta consistía en reunir, elaborar y difundir información que sirviera de base para la adopción y aplicación de políticas y estrategias encaminadas a abordar el problema de la droga. En el ámbito de la represión en materia de drogas, el PNUFID había

cooperado con la Organización Mundial de Aduanas (OMA) (anteriormente conocida como Consejo de cooperación Aduanera) y la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol) en el intercambio conjunto de información sobre incautaciones de drogas a fin de poder evaluar mejor las modalidades y tendencias del tráfico ilícito y así facilitar la formulación de medidas de lucha adecuadas. En cuanto a la reducción de la demanda, el PNUFID debería seguir apoyando el fortalecimiento de las capacidades nacionales para reunir y analizar datos sobre el uso indebido de drogas, sobre todo utilizando encuestas de evaluación rápida. Igual importancia revestía el uso continuado del sistema internacional de evaluación del uso indebido de drogas para vigilar la situación del uso indebido en todo el mundo. El reciente acuerdo celebrado entre el PNUFID y el Centro Europeo de Verificación de Datos sobre Drogas y Toxicomanías potenciaría la cooperación en investigaciones epidemiológicas y el intercambio de información sobre reducción de la demanda.

### **3. Ampliación de la base de donantes del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas**

23. Varios representantes señalaron la precaria situación del PNUFID como consecuencia de su dependencia de las contribuciones de un número limitado de donantes, así como de la reducción de las contribuciones para fines generales y de la disminución del saldo de Fondos. Si persistiera la tendencia actual, el PNUFID tendría que reducir sus actividades operacionales después del bienio 1998-1999.

24. A fin de seguir siendo un instrumento eficaz para la comunidad internacional, el PNUFID necesitaba contar con el apoyo de los gobiernos con miras a garantizar que los recursos disponibles estuvieran a la altura de su mandato y de las actividades solicitadas por sus órganos legislativos. Varios representantes reafirmaron el decidido compromiso de sus gobiernos de continuar apoyando al PNUFID mediante contribuciones al Fondo del PNUFID, pese a que atravesaban un período de austeridad presupuestaria. Algunos gobiernos habían aumentado considerablemente sus aportaciones y otros habían comenzado a contribuir cantidades importantes por primera vez.

25. La Comisión acogió con beneplácito las iniciativas de recaudación de fondos del Director Ejecutivo y expresó su satisfacción por los resultados alcanzados en la ampliación de la base de donantes del Fondo del PNUFID. Se pidió a los gobiernos que dieran prioridad a la aplicación de la resolución 10 (XXXIX) titulada "Hacia un nuevo sistema de financiación de las actividades del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas", a fin de garantizar una mayor pertenencia del PNUFID a la comunidad internacional, en particular a la Comisión, a mediante una mayor participación en su financiación. Algunos representantes pusieron de relieve el aumento de las contribuciones al PNUFID en respuesta a la resolución 10 (XXXIX) de la Comisión. La representante de México indicó que las contribuciones de su Gobierno al Fondo del PNUFID en 1997 alcanzarían la meta de 300.000 dólares de los Estados Unidos recomendada en esa resolución.

26. La Comisión expresó preocupación por la disminución de las contribuciones para fines generales, que habían puesto a prueba las capacidades administrativas y de apoyo del PNUFID y obstaculizado el desarrollo de aspectos críticos de su labor como la investigación, la planificación, la coordinación y la evaluación. Además, las limitaciones financieras restringirían la capacidad operacional flexible del PNUFID que le había permitido responder oportunamente a circunstancias imprevistas, como la situación resultante del conflicto en la región de los Balcanes.

27. Algunos representantes indicaron que sus gobiernos eran partidarios de examinar a fondo la financiación del PNUFID a fin de garantizar que se le facilitaran recursos suficientes para poder cumplir sus mandatos, los cuales revestían importancia crítica para la comunidad internacional.

28. La Comisión acogió favorablemente las propuestas presentadas por el PNUFID con miras a mejorar su rendimiento, su eficacia en función de los costos y la transparencia de sus procedimientos presupuestarios. Se

expresó la opinión de que otras mejoras de la gestión y de la dirección del PNUFID aumentarían aun más su eficacia. Una mayor participación en los gastos de los programas de asistencia técnica permitiría también al PNUFID ampliar su prestación de asistencia técnica. Algunos representantes reiteraron la importancia de contribuir al Fondo del PNUFID una parte de los activos decomisados, tal como se estipulaba en el artículo 5 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>1</sup>, lo que aumentaría considerablemente los recursos a disposición del Programa para atender a las solicitudes gubernamentales de asistencia técnica.

#### **4. Planes básicos**

29. La Comisión expresó su apoyo a los esfuerzos ininterrumpidos del PNUFID por fomentar la formulación y aplicación de planes básicos nacionales. Se invitó al PNUFID a que incrementara su asistencia a los Estados para que adoptaran planes básicos nacionales, que eran indispensables para elaborar estrategias amplias y coordinadas encaminadas a reducir la demanda ilícita y combatir el tráfico de drogas. El PNUFID, sobre todo a través de sus oficinas extrasede, debería desempeñar un papel rector en cuanto a la coordinación de los diversos programas y actividades y al establecimiento y aplicación de programas nacionales de fiscalización de drogas.

#### **5. África**

30. Se pidió al PNUFID que prestara particular atención a la situación en materia de fiscalización de drogas en África y que aumentara los recursos de asistencia técnica destinados a esa región. Si bien el PNUFID había prestado asistencia a la secretaría de la Organización de la Unidad Africana (OUA) en la elaboración de un Plan de acción para la lucha contra la droga en África, aprobado por los jefes de Estado de la OUA en julio de 1996, el nivel de la asistencia prestada a África seguía siendo bajo en comparación con el de otras regiones. Se necesitaría un mayor apoyo del PNUFID para poner plenamente en marcha ese Plan de acción.

#### **6. Afganistán**

31. Varios representantes indicaron que sus gobiernos acogían con beneplácito la iniciativa del PNUFID de introducir un programa cuatrienal de lucha global contra la droga en el Afganistán, que seguía siendo la principal fuente de opiáceos ilícitos en el Asia sudoccidental. Un representante afirmó que su Gobierno estaba dispuesto a contribuir, a través del PNUFID, al programa en el Afganistán.

#### **7. Situaciones resultantes de conflictos**

32. Se elogió al PNUFID por su respuesta rápida y previsoramente en la lucha contra el tráfico ilícito y el uso indebido de drogas como parte del proceso de fortalecimiento institucional y reconstrucción emprendido tras la mitigación del conflicto en los Balcanes. El período de reconstrucción debería ir acompañado de una introducción oportuna de políticas de lucha contra la droga con miras a prevenir la reaparición de rutas de tráfico ilícito y a instaurar instituciones de represión del tráfico ilícito de drogas y un sistema judicial operacional.

#### **8. Aplicación de tratados: asistencia en materia legislativa**

33. La Comisión acogió favorablemente la función decisiva que desempeñaba el PNUFID en cuanto a promover la adhesión a los tratados de fiscalización internacional de drogas y su puesta en práctica mediante la asistencia que prestaba a los gobiernos con miras a que promulgasen las leyes y reglamentaciones necesarias para pasar a ser parte en esos tratados y poner en práctica sus disposiciones. Los gobiernos deberían dar carácter prioritario a la adhesión a esos tratados y a su aplicación efectiva. Se expresó inquietud por el hecho de que el Programa de Asesoramiento Jurídico del PNUFID, por conducto del cual se prestaba asistencia técnica a los Estados y territorios en la formulación y promulgación de legislación conforme a las disposiciones de los

tratados, se financiara con cargo a fondos de proyectos. En consecuencia, se sugirió que toda la labor de promoción de la aplicación de los tratados de fiscalización de drogas se considerase una de las funciones básicas del PNUFID, que por consiguiente debería financiarse con cargo a fondos para fines generales e integrarse en la plantilla del PNUFID.

### **9. Responsabilidad de los países receptores**

34. Se indicó que los gobiernos de los Estados en que se estuvieran ejecutando proyectos del PNUFID deberían contribuir activamente a su preparación y puesta en práctica, en particular asumiendo y en la mayor medida posible una parte más cuantiosa del costo del proyecto. La participación de los gobiernos y los grupos destinatarios en la definición y formulación de los proyectos, así como su compromiso y sus contribuciones con miras a la ejecución y el seguimiento, se consideraron esenciales para la sostenibilidad de las actividades de los proyectos.

### **10. Cooperación subregional**

35. La Comisión elogió al PNUFID por su función rectora y sus iniciativas con miras al fortalecimiento de la cooperación regional e interregional entre los gobiernos de regiones vulnerables, con el apoyo de una red de memorandos de entendimiento firmados con los gobiernos de los países participantes y por gobiernos entre sí. El enfoque subregional, respaldado por programas especiales que requerían la participación de todas las partes, había dado notables resultados, siendo cada vez mayor el número de actividades contra la droga que se había definido y puesto en práctica en el marco de memorandos de entendimiento o de planes de acción regionales, como el Plan de acción de lucha contra la droga en África y el Plan de acción de coordinación y cooperación para la fiscalización de drogas en el Caribe, aprobado por la Comisión en su 39º período de sesiones.

36. Hubo acuerdo en que la función que cumplía el PNUFID en la promoción y coordinación de la cooperación subregional, regional e internacional entre los gobiernos debía seguir siendo una de sus actividades básicas, las cuales revestían importancia crucial para el fortalecimiento del compromiso de combatir el problema de la droga en los planos internacional y regional.

### **11. Cooperación y coordinación interinstitucionales**

37. El PNUFID había efectuado notables progresos en cuanto a la obtención de una cooperación eficaz entre las diversas organizaciones regionales e internacionales que participaban en la lucha contra la droga. Durante los seis años transcurridos desde su establecimiento, el PNUFID había conseguido establecer una estrecha cooperación y excelentes relaciones de trabajo en los diversos campos de la lucha contra la droga con las principales instituciones y organizaciones dedicadas a combatir la amenaza de la droga, en particular con la Comisión Europea, el Grupo Pompidou del Consejo de Europa, el Centro Europeo de Verificación de Datos sobre Drogas y Toxicomanías y otros programas comprendidos por la Unión Europea, la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas de la Organización de los Estados Americanos, la Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional, la Organización de Cooperación Económica y la OUA.

38. Se hizo referencia al memorando de entendimiento firmado el 6 de noviembre de 1996 entre el PNUFID y la OMA, en el que se establecieron los principios básicos de la cooperación entre ambas organizaciones, así como a la estrecha cooperación con la Interpol, que reforzaba el apoyo prestado a los gobiernos en la lucha contra el tráfico de drogas.

39. Se insistió en la importancia de una mayor coordinación interinstitucional en apoyo de la lucha contra la droga. Se elogió al PNUFID por su labor encaminada a alentar a otras entidades de las Naciones Unidas y a las instituciones financieras internacionales a tener en cuenta la lucha contra la droga y otros asuntos conexos,

como el blanqueo de dinero, en sus programas de trabajo, de conformidad con lo previsto en la versión revisada del Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas (E/CN.7/1996/CRP.1). El PNUFID debería seguir desempeñando su función central y coordinadora en la definición de estrategias de lucha contra la droga en el sistema de las Naciones Unidas. Algunos representantes estimaban que el PNUFID debería intensificar sus esfuerzos por involucrar en su labor a todas las entidades interesadas, especialmente sobre el terreno. No obstante, se estimó que para incrementar el impulso impartido a la coordinación interinstitucional dentro del sistema de las Naciones Unidas, los gobiernos tenían la responsabilidad de velar por que sus representantes transmitiesen una postura coherente a ese respecto a los órganos rectores de esos organismos, cuyo apoyo se consideraba indispensable para los esfuerzos de lucha contra la droga a nivel mundial.

## **12. La sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales**

40. Se expresó agradecimiento por los esfuerzos del PNUFID con miras a comprometer a la sociedad civil en la lucha contra la droga y a fortalecer sus propios vínculos con las organizaciones no gubernamentales. Se observó que más de un 11% de las asignaciones del Fondo del PNUFID en 1996 se habían desembolsado por conducto de organizaciones no gubernamentales. Algunos representantes consideraban que el PNUFID debería fortalecer aun más sus vínculos con las organizaciones no gubernamentales a fin de incrementar sus contribuciones financieras al Fondo del PNUFID en apoyo de los programas de prevención. Un resultado provechoso de esos esfuerzos había sido el apoyo continuo recibido del Centro para la Prevención del Uso Indebido de Drogas del Japón, que había aportado al PNUFID una porción importante de la recaudación obtenida en su campaña de alerta contra el peligro de la droga.

## **13. Estimulantes de tipo anfetamínico**

41. La Comisión expresó su inquietud por las tendencias observadas en el tráfico ilícito y el uso indebido de estimulantes, en particular de los estimulantes de tipo anfetamínico. El PNUFID había desempeñado una función rectora y activamente previsorá en la labor de alertar a la comunidad internacional ante el peligro de la tendencia ascendente observada en la fabricación ilícita, el uso indebido y el tráfico de estimulantes, especialmente a través de su completo estudio mundial de los estimulantes de tipo anfetamínico y su convocatoria de dos reuniones de expertos celebradas en 1996 en Viena y Shanghai respectivamente. Se expresó un firme apoyo a las recomendaciones aprobadas por la Reunión de expertos sobre estimulantes de tipo anfetamínico, celebrada en Shanghai (China) del 25 al 29 de noviembre de 1996. Se invitó al PNUFID a que apoyara y coordinara, en colaboración con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, en primer lugar, la aplicación de la resolución 1996/29 del Consejo, relativa a las medidas para fortalecer la cooperación internacional con objeto de fiscalizar los precursores y sus sucedáneos utilizados en la fabricación ilícita de sustancias químicas sujetas a fiscalización, en particular estimulantes anfetamínicos, y prevenir desviación, y, en segundo lugar, la puesta en práctica de las recomendaciones de la Reunión de expertos celebrada en Shanghai que la Comisión decidiera hacer suyas. Se invitó también al Programa a que prestara asistencia en la difusión e intercambio de datos sobre casos concretos de fabricación clandestina, incluidos los nuevos métodos de fabricación, los precursores utilizados y las rutas del tráfico ilícito. Se sugirió que se introdujera esa información en una base de datos del PNUFID para facilitar su difusión a los gobiernos.

## **14. Precursores**

42. Los Estados deberían dar mayor prioridad a la aplicación del artículo 12 de la Convención de 1988, relativo a la vigilancia de sustancias frecuentemente utilizadas en la fabricación ilícita de drogas. Sin embargo se observó que la vigilancia de los precursores esenciales para la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico seguía siendo una cuestión compleja y urgente que merecía tanta atención como a la cuestión de la fiscalización de nuevos estimulantes. Dado que varios precursores tenían aplicaciones lícitas, la labor de vigilancia de los precursores debía abordarse con un criterio flexible.

## 15. Cooperación marítima

43. Varios representantes observaron que sus gobiernos habían de hacer frente a una intensificación del tráfico ilícito por mar y señalaron algunas de las medidas adoptadas para contrarrestar este problema. Se elogió al PNUFID por su éxito en el seguimiento de las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Marítima establecido por la Comisión y por haber preparado un proyecto de guía de capacitación en operaciones de vigilancia marítima. Se instó a los gobiernos a que aprovecharan los resultados de las iniciativas del PNUFID que facilitasen la adopción de medidas concertadas y uniformes contra el tráfico ilícito de drogas por mar. El representante del Japón hizo saber que su Gobierno actuaría de anfitrión de un seminario regional sobre cooperación marítima que se celebraría en Yokohama durante el segundo semestre de 1997 y en el que se utilizaría el proyecto de guía de capacitación del PNUFID.

## 16. Reducción de la demanda

44. La reducción de la demanda era un objetivo clave para resolver el problema de la droga, así como un ingrediente fundamental de toda estrategia global de lucha contra la droga. La Comisión celebró la creciente atención prestada por el PNUFID a la reducción de la demanda, que reflejaba en sus actividades de asistencia a los gobiernos, en particular a los países productores y de tránsito. Muchos Estados carecían de los recursos, especialidades y conocimientos necesarios para formular y ejecutar programas sostenibles de prevención, tratamiento y rehabilitación de toxicómanos.

45. Se expresó la opinión de que el PNUFID y los países donantes deberían dar mayor prioridad a los programas de asistencia destinados a fomentar la adopción de estrategias globales multidisciplinarias y sostenibles de reducción de la demanda ilícita de drogas. No obstante, se observó que los gobiernos tenían la responsabilidad de cerciorarse de que los programas de reducción de la demanda se integrasen en las políticas y medidas de lucha contra la droga en los planos nacional y local. La reducción de la demanda debería figurar como elemento principal de los planes básicos nacionales de lucha contra la droga adoptados por los Estados Miembros con la asistencia del PNUFID.

46. Varios representantes expresaron la satisfacción de sus gobiernos por el papel conductor desempeñado por el PNUFID en cuanto a promover la preparación de un proyecto de declaración de principios rectores de la reducción de la demanda. Varios representantes expresaron el firme apoyo de sus gobiernos a ese proyecto de declaración. Se observó que un cometido importante del PNUFID con respecto a la reducción de la demanda era facilitar el intercambio de experiencias en esa esfera, particularmente en lo relativo a las prácticas que hubieran dado mejor resultado, a los programas ejecutados con éxito y a los resultados de las investigaciones realizadas por los gobiernos y organismos internacionales. Se invitó al PNUFID a que actualizara, con el apoyo de los gobiernos interesados, el *Libro básico sobre medidas para reducir la demanda ilícita de drogas*<sup>2</sup> y preparara un glosario de términos para facilitar la comprensión uniforme de los términos frecuentemente utilizados en materia de reducción de la demanda.

## 17. Foro de la juventud

47. Una representante observó que su gobierno colaboraría con el PNUFID en la convocatoria de un acto juvenil que se celebraría en el Canadá en el primer semestre de 1998, poco antes del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado a la fiscalización internacional de drogas. Uno de los resultados de ese acontecimiento sería el establecimiento de una red mundial de programas juveniles para la prevención del uso indebido de drogas.

## **18. Represión del tráfico ilícito de drogas**

48. El apoyo prestado por el PNUFID a los gobiernos en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas era una parte importante de su estrategia. Varios representantes señalaron que el apoyo recibido del PNUFID en materia de represión había sido decisivo en el éxito de las operaciones contra el tráfico de drogas, particularmente por haber facilitado la cooperación transfronteriza. Se mencionaron resultados positivos obtenidos por la red de oficinas regionales de aduanas destinada al enlace entre los servicios de inteligencia establecida por la OMA con apoyo del PNUFID, que había facilitado el establecimiento de una cooperación más estrecha entre los servicios de aduanas con los servicios nacionales de represión.

49. El PNUFID debería proseguir sus esfuerzos por mejorar las reuniones de jefes de los organismos nacionales encargados de combatir el tráfico ilícito de drogas (HONLEA) y las reuniones de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio, que desempeñaban una función importante en el fomento de la cooperación operacional entre los servicios de represión del tráfico ilícito de drogas a nivel regional. Se invitó a los gobiernos a que prestaran creciente atención a la puesta en práctica de las recomendaciones emanadas de esas reuniones. El PNUFID debería seguir cooperando con la División de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Secretaría con miras a reforzar los esfuerzos internacionales en la lucha contra la delincuencia organizada y las actividades terroristas, que a menudo se llevaban a cabo en colusión con redes de traficantes de drogas.

## **19. Desarrollo alternativo**

50. Se elogió al PNUFID por su labor sostenida en apoyo del desarrollo alternativo como instrumento indispensable para la reducción y eliminación del cultivo ilícito de plantas de las que se extraen estupefacientes. Se invitó al Programa a que prosiguiera sus esfuerzos por involucrar a otros organismos de las Naciones Unidas, a las instituciones financieras internacionales y, mediante arreglos de participación en los gastos, a los gobiernos de los Estados interesados en la ejecución de programas de desarrollo alternativo.

51. Los programas nacionales de reducción de la oferta constituían un elemento esencial de las estrategias nacionales de lucha contra la droga. Se alentó al PNUFID a que siguiera prestando apoyo a las autoridades nacionales en el establecimiento de las firmes estructuras institucionales que se requerían para formular una estrategia fiable y sostenible de reducción de la oferta. Se alentó al PNUFID, a la comunidad de donantes y a los gobiernos de los países productores a que encomendaran a las autoridades y comunidades locales la tarea de planificar y poner en práctica planes de desarrollo alternativo.

## **20. Blanqueo de dinero**

52. La labor de prevenir y combatir el blanqueo de dinero seguía siendo una de las iniciativas más importantes de la lucha contra el tráfico de drogas. Se expresaron inquietudes ante las reservas formuladas respecto de las disposiciones de la Convención de 1988 relativas al blanqueo de dinero. Se invitó al PNUFID a que siguiera prestando asistencia a los gobiernos con miras a la adopción de las medidas necesarias para la aplicación de esas disposiciones de la Convención de 1988. Se expresó reconocimiento por el proyecto mundial conjunto contra el blanqueo de dinero puesto en marcha por el PNUFID, en colaboración con la División, en octubre de 1996, con el objetivo, en particular, de promover la adopción de legislación pertinente y fortalecer los servicios de represión y de capacitación para combatir el blanqueo de dinero. Se invitó a los gobiernos a que se valieran de la asistencia ofrecida.

## **21. Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado a la fiscalización internacional de drogas**

53. Varios representantes pusieron de relieve la importancia dada por sus gobiernos al período extraordinario de sesiones de la Asamblea General que se celebraría en 1998. Se indicó que ese período extraordinario de sesiones daría a la comunidad internacional la oportunidad de reafirmar su determinación de velar por la aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas. En período extraordinario de sesiones debería estudiarse de qué forma se podría reforzar la función rectora de las Naciones Unidas en el fomento de la cooperación internacional, dándole una mayor eficacia mediante un mayor apoyo de los Estados Miembros. Respecto del PNUFID, el período extraordinario de sesiones debería examinar la manera de dotar al PNUFID de fondos suficientes para su labor, así como la forma de ampliar aun más su función catalítica y rectora en el sistema de las Naciones Unidas.

54. Un representante se refirió al resultado positivo de una reunión preparatoria sobre ese período extraordinario de sesiones que se había celebrado en Estocolmo con miras a intercambiar ideas al respecto. El resumen de esas deliberaciones estaba a disposición de los miembros interesados de la Comisión.

### **C. Medidas adoptadas**

55. En su 1150ª sesión, celebrada el 24 de marzo de 1997, la Comisión aprobó, en su forma oralmente enmendada un proyecto de resolución titulado “Cooperación en materia de fiscalización de drogas entre la Zona de Paz y Cooperación del Atlántico Sur y el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas” (E/CN.7/1997/L.2), patrocinado por Angola, la Argentina, el Brasil, Nigeria, Sudáfrica y el Uruguay. El texto correspondiente está reflejado en el capítulo XIV, resolución 1 (XL).

56. En su 1153ª sesión, celebrada el 25 de marzo de 1997, la Comisión aprobó, en su forma oralmente enmendada, un proyecto de resolución revisado titulado “Examen del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas: fortalecimiento de los mecanismos de las Naciones Unidas para la fiscalización internacional de drogas en el marco de los tratados sobre fiscalización internacional de drogas existentes y de conformidad con los principios básicos consagrados en la Carta de las Naciones Unidas (E/CN.7/1997/L.6/Rev.1), patrocinado por Australia, Colombia, México, Noruega, Suecia, Sri Lanka, Sudáfrica, Tailandia y Turquía. La Secretaría formuló una declaración (E/ CN.7/1997/L.14) relativa a las consecuencias financieras del proyecto de resolución para el Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, de conformidad con el nuevo procedimiento acordado por la Comisión. Tras esa declaración, el representante de Suecia hizo hincapié en que las estimaciones contenidas en el proyecto de resolución eran de carácter preliminar y, por tanto, habían de ultimarse una vez que se estableciera el grupo de expertos solicitado en el proyecto de resolución. Señaló asimismo que el grupo de expertos no debería utilizar recursos de la Secretaría para el desempeño de su labor. El texto correspondiente figura en el capítulo I, sección A, como proyecto de resolución I. En el anexo III se exponen las consecuencias financieras del proyecto de resolución.

## CAPÍTULO III

### APLICACIÓN DE LOS TRATADOS SOBRE FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL DE DROGAS

#### A. Estructura del debate

57. En sus sesiones 1148ª y 1149ª, celebradas el 21 de marzo de 1997, la Comisión examinó el tema 4 del programa, titulado “Aplicación de los tratados sobre fiscalización internacional de drogas”. Para su examen del tema, tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1996*<sup>3</sup>;

b) *Precursores y productos químicos frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: informe de la junta internacional de fiscalización de estupefacientes correspondiente a 1996 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988*<sup>4</sup>.

58. En la 1148ª sesión de la Comisión, celebrada el 21 de marzo de 1997, tras una declaración introductoria del Presidente de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, hicieron declaraciones los representantes de Alemania, Bélgica, China, Cuba, Egipto, los Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Ghana, la India, Irlanda, el Japón, el Líbano, Marruecos, México, Nigeria, los Países Bajos, el Pakistán, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, Suecia y Ucrania. También hicieron declaraciones los observadores de la Argentina, Dinamarca, Kirguistán y el Perú.

59. En la 1149ª sesión, celebrada el 21 de marzo de 1997, hicieron declaraciones los representantes de Bolivia, Colombia, Irán (República Islámica del), Portugal y Túnez. También hicieron declaraciones los observadores de Hungría, Panamá, la República Dominicana y el Uruguay. El observador de la Comisión Europea formuló una declaración. También hizo una declaración el observador de la *Association for the Advancement of Psychological Understanding of Human Nature*. El Director de la División de Aplicación de los Tratados y Formulación de Políticas formuló una declaración. Las observaciones finales estuvieron a cargo del Presidente de la Junta.

#### B. Deliberaciones

##### 1. Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1996

60. La Comisión tomó nota del análisis de la situación de la fiscalización de drogas en el mundo y de las opiniones al respecto que figuraban en el informe de la Junta correspondiente a 1996 y manifestó que en general respaldaba, dichas opiniones.

61. Se expresó reconocimiento a la Junta por su examen de los vínculos entre el uso indebido de drogas y los sistemas de justicia penal. Se subrayó la importancia de estos últimos en la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas y se reconocieron sus contribuciones a la labor destinada a prevenir y combatir la oferta ilícita y el uso indebido de drogas.

62. La Comisión tomó nota de las recomendaciones formuladas por la Junta en su informe sobre posibles mejoras en el funcionamiento de los sistemas nacionales de justicia penal. Se convino en que los gobiernos debían continuar fortaleciendo su legislación nacional sobre fiscalización de drogas e intensificar la cooperación internacional para dar más eficacia a sus sistemas de justicia penal. Debería imponerse a los grandes traficantes penas proporcionales a sus delitos. En cuanto a la recomendación de la Junta de que los gobiernos estudiaran la posibilidad de dirigir su acción contra las operaciones de tráfico de drogas en gran escala, se expresó la

de traficantes de drogas en gran escala. Se subrayó la importancia de prever medidas sustitutorias del encarcelamiento para los delitos menores, de conformidad con lo dispuesto en los tratados sobre fiscalización internacional de drogas.

63. Si bien se reconoció el aumento constante del número de Estados partes en los tratados sobre fiscalización internacional de drogas, se expresó inquietud por el hecho de que algunos Estados miembros de la Comisión aún no se hubieran adherido a ellos. La Comisión exhortó a todos los países a dar su adhesión a esos tratados y a que aplicaran plenamente sus disposiciones, y encomió a la Junta por su labor de vigilancia y promoción de la adhesión a los tratados. Se respaldó la opinión de la Junta en el sentido de que los gobiernos se abstuvieran de formular reservas a las disposiciones básicas de la Convención de 1988. Tales reservas socavarían el funcionamiento del sistema de fiscalización internacional de drogas. Las partes debían aplicar los tratados en su totalidad. Se subrayó también la importancia de las misiones que efectuaba la Junta en los países. Esas misiones facilitaban el diálogo constructivo, en particular sobre temas delicados. La Junta informaría a la Comisión y al Consejo Económico y Social de aquellos casos en los que un gobierno se negara a recibir a una misión de la Junta enviada de conformidad con los tratados. Se propuso continuar reforzando las funciones de la Junta.

64. La Comisión tomó nota con preocupación del aumento de la fabricación clandestina y del uso indebido de estimulantes, especialmente los de tipo anfetamínico, y pidió a la Junta que continuara prestando asistencia a los gobiernos en la aplicación de medidas de control de esas sustancias y sus precursores. Con respecto a las sustancias sicotrópicas incluidas en las Listas III y IV del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>5</sup>, la Comisión pidió a los gobiernos de los países exportadores que adoptaran todas las medidas necesarias para impedir su desviación hacia mercados ilícitos. Como había quedado demostrado en algunos casos importantes de desviación de sustancias sicotrópicas hacia el tráfico ilícito, las disposiciones sobre fiscalización del comercio internacional contenidas en el Convenio de 1971 no bastaban para impedir la desviación de sustancias y debían complementarse con las medidas previstas en varias resoluciones del Consejo. Se hizo hincapié en la función de la Junta en cuanto a garantizar la disponibilidad de opiáceos para fines médicos y se pidió a los gobiernos que aplicaran las recomendaciones formuladas por la Junta en su informe especial titulado *Disponibilidad de opiáceos para las necesidades médicas*<sup>6</sup>, publicado en 1996. Además, la Junta debía continuar asesorando a los gobiernos sobre las medidas que habían de adoptarse para lograr un equilibrio mundial entre la oferta y la demanda de opiáceos para fines lícitos.

65. La Comisión hizo suyas las preocupaciones expresadas por el Presidente de la Junta sobre las iniciativas tendientes a permitir la utilización no médica de la cannabis y su empleo en diversos productos alimentarios, así como otros hechos que contribuirían a una mayor aceptación del consumo de drogas con fines recreativos o no médicos. Se rechazó categóricamente toda medida o acción que condujera a la despenalización o legalización de drogas sujetas a fiscalización internacional y se hizo hincapié en la necesidad de continuar respetando los convenios y convenciones sobre fiscalización internacional de drogas.

## **2. Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1996 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de 1988**

66. La Comisión consideró que en el informe de la Junta correspondiente a 1996 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de 1988 se presentaba una visión panorámica de la situación actual de las medidas de control de los precursores en todo el mundo, se formulaban propuestas prácticas para la adopción de nuevas medidas por los gobiernos a fin de mejorar esa situación y se analizaban de manera sistemática las tendencias mundiales de la incautación y el tráfico ilícito de precursores.

67. La Comisión reconoció que el control estricto de los precursores con miras a impedir su desviación de los canales lícitos al tráfico ilícito era un medio eficaz de combatir la fabricación ilícita de drogas. Tomó nota asimismo de los esfuerzos realizados en años recientes por un grupo todavía pequeño pero creciente de países

y territorios exportadores, importadores y de tránsito de productos químicos que habían adoptado medidas prácticas para impedir su desviación, lo que dificultaba y encarecía la obtención de los productos químicos que necesitaban los traficantes.

68. Aunque la Comisión acogió con satisfacción el considerable éxito logrado en la prevención de algunas desviaciones del comercio internacional, tomó nota con inquietud de la continuada disponibilidad de productos químicos que podían utilizarse para la fabricación ilícita de drogas. Reconoció que las posibilidades de desviación disminuirían a medida que aumentara el número de gobiernos que instauraran sistemas prácticos de control en distintas partes del mundo.

69. Se reconoció que una medida fundamental para fortalecer los mecanismos de control existentes era que los gobiernos intercambiaran información de manera oportuna, por conducto de la Junta de ser necesario, a fin de verificar la legitimidad de las operaciones con productos químicos sujetos a fiscalización e individualizar, investigar y, cuando procediera, detener toda remesa sospechosa. La Comisión también acogió con beneplácito el hecho de que muchos Estados hubieran comenzado a intercambiar información sobre casos sospechosos a fin de alertar a otros Estados a los que se pretendiera utilizar como canales para la desviación. Reconoció la necesidad de establecer mecanismos para el intercambio rápido de información sobre las remesas de productos químicos, en particular si eran sospechosas, así como la función decisiva que cumplía la Junta en cuanto a facilitar ese intercambio. Se declaró satisfecha por los progresos ya logrados con miras a la creación de un sistema mundial de intercambio de información sobre el control de los precursores.

70. La Comisión compartía las inquietudes expresadas por la Junta y por algunos gobiernos, en particular los que se veían afectados por el contrabando en gran escala de precursores, a través de sus territorios, en el sentido de que algunos países fabricantes y exportadores de productos químicos no disponían de mecanismos de control adecuados para impedir que las exportaciones se desviarán con fines ilícitos. La Comisión tomó nota de la necesidad de que los países importadores establecieran sistemas de vigilancia de las importaciones y se prestara asistencia para controlar tanto la distribución interna de los productos químicos como su posible reexportación. Al respecto, la Comisión consideró oportuna la propuesta de la Junta de que todo los gobiernos reexaminaran sus actuales mecanismos de control de productos químicos y adoptaran medidas inmediatas para fortalecerlos, según procediera.

71. La Comisión acogió con beneplácito el hecho de que se hubieran destinado recursos para que la Junta estableciera una lista limitada para la vigilancia especial internacional de las sustancias actualmente no incluidas en el Cuadro I ni en el Cuadro II de la Convención de 1988 pero que se utilizaban en la fabricación ilícita de drogas, como pidió el Consejo en su resolución 1996/29, así como para que formulara recomendaciones sobre medidas adecuadas de control de las sustancias que se incluyeran en esa lista. Se debería actuar con cautela al ampliar dicha lista de sustancias a fin de abarcar todas las situaciones posibles, y las medidas que se aplicaran a toda lista ampliada de sustancias no sujetas a fiscalización no deberían ser demasiado restrictivas a fin de no perjudicar a la industria. Las medidas de vigilancia debían aplicarse con flexibilidad y basarse en la cooperación voluntaria entre las autoridades nacionales y la industria.

### **C. Medidas adoptadas**

72. En su 1151ª sesión, celebrada el 24 de marzo de 1997, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado titulado "Formulación y aplicación de legislación nacional para reforzar los sistemas de justicia y asegurar el cumplimiento de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 relativas a la represión y a la cooperación judicial" (E/CN.7/1997/L.5/Rev.1), patrocinado por Alemania, las Bahamas, Bulgaria, Croacia, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Guatemala, Italia, Madagascar, Malta, Nigeria, Papua Nueva Guinea, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, Rumania, Sudáfrica, Túnez, Ucrania y el Uruguay. El texto correspondiente figura en el capítulo XIV como resolución 2 (XL).

73. En esa misma reunión, la Comisión también aprobó, en su forma oralmente enmendada, un proyecto de resolución revisado titulado “Disponibilidad de opiáceos para las necesidades médicas (E/CN.7/1997/L.10/Rev.1), patrocinado por Australia, Francia y Sudáfrica. El texto correspondiente figura en el capítulo XIV como resolución 3 (XL).

74. En su 1152ª sesión, celebrada el 25 de marzo de 1997, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado titulado “Proyecto experimental del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas sobre vigilancia marítima contra la droga” (E/CN.7/1997/L.4/Rev.1), patrocinado por Alemania, Arabia Saudita, la Argentina, Australia, el Canadá, Chile, Côte d’Ivoire, Croacia, España, los Estados Unidos de América, Filipinas, Guatemala, Italia, el Japón, Madagascar, Malasia, Malta, Marruecos, los Países Bajos, el Pakistán, Papua Nueva Guinea, Portugal, Qatar, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, la República Dominicana, Sri Lanka, Tailandia, Túnez, Ucrania y el Uruguay. El texto correspondiente figura en el capítulo XIV como resolución 4 (XL).

75. Tras la aprobación de la resolución 4 (XL), el representante de los Estados Unidos hizo constar el entendimiento de la Comisión de que las actividades solicitadas en el párrafo 6 de la parte dispositiva tendrían que financiarse estrictamente con cargo a recursos extrapresupuestarios voluntarios.

76. En su 1152ª sesión, celebrada el 25 de marzo de 1997, la Comisión hizo suyo, para su ulterior aprobación por el Consejo Económico y Social, un proyecto de resolución revisado titulado “Demanda y oferta de opiáceos para las necesidades médicas y científicas” (E/CN.7/1997/L.8/Rev.1), patrocinado por Bélgica, la Federación de Rusia, España, los Estados Unidos de América, Francia, la India, Turquía y Ucrania. El texto correspondiente figura en el capítulo I, sección A, como proyecto de resolución II.

## CAPÍTULO IV

### DEMANDA ILÍCITA DE DROGAS

#### A. Estructura del debate

77. En su 1149ª sesión, celebrada el 21 de marzo de 1997, la Comisión examinó el tema 5 del programa, titulado "Demanda ilícita de drogas". Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe de la Secretaría sobre la situación mundial con respecto al uso indebido de drogas (E/CN.7/1997/3);

b) Informe del grupo de trabajo con experiencia en reducción de la demanda de drogas (E/CN.7/1997/CRP.4).

78. En la primera sesión del Comité Plenario, celebrada el 19 de marzo de 1997, tras una declaración introductoria de la Secretaría sobre el tema, formularon declaraciones los representantes de Australia, el Canadá, Irán (República Islámica del), el Japón, México, los Países Bajos, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República de Corea. El observador de Noruega formuló una declaración. El observador de la Organización Mundial de la Salud también hizo una declaración.

79. En su 1149ª sesión, celebrada el 21 de marzo de 1997, la Comisión tomó nota de una declaración de la Secretaría en la que se reflejó la labor del Comité Plenario.

#### B. Deliberaciones

##### 1. Consideraciones generales

80. Hubo acuerdo sobre la apreciación de dos aspectos del tema examinado por la Comisión, a saber:

a) Respecto de la utilización de otras fuentes de información a fin de complementar los cuestionarios de los informes anuales, se estimó que, dadas las dificultades para obtener datos fiables acerca de la extensión y las tendencias del uso indebido de drogas, sería necesario suplir la insuficiencia de información consultando publicaciones prestigiosas que contuvieran los resultados de investigaciones;

b) Respecto de la frecuencia de la presentación de informes acerca del logro de los objetivos del Plan amplio y multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas<sup>7</sup>, se estimó que bastaría con que se presentaran informes sobre la reducción de la demanda cada tres años.

81. Se tomó nota de los progresos realizados por el PNUFID a fin de mejorar el cuestionario de los informes anuales al establecer un grupo de trabajo encargado de esa tarea.

82. El uso indebido de drogas seguía aumentando en muchas partes del mundo y las drogas que se obtenían de algunas plantas, como la heroína, la cocaína y la cannabis, estaban particularmente extendidas. Al mismo tiempo, la disponibilidad y el uso indebido cada vez mayores de drogas sintéticas, como los estimulantes de tipo anfetamínico, eran motivo de preocupación, en particular dado su frecuente uso entre los jóvenes. Se apoyó ampliamente la opinión de que los Estados Miembros debían resistir a los intentos de liberalizar la legislación y las políticas en materia de drogas, que probablemente conducirían a un empeoramiento considerable del problema de la droga.

prevención, se requería una mayor cooperación entre los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y regionales y las organizaciones no gubernamentales. Era importante una amplia difusión de información sobre los enfoques de prevención y las formas de tratamiento que habían resultado eficaces. Se tomó nota de varias iniciativas a nivel nacional para aumentar la disponibilidad de datos oportunos y precisos sobre el uso indebido de drogas.

84. Otro motivo de preocupación eran los indicios de que los jóvenes comenzaban a experimentar con las drogas a una edad cada vez más temprana. Se apoyó enérgicamente la elaboración de políticas de fiscalización de drogas que tuviesen en cuenta las necesidades de los jóvenes y otros grupos de alto riesgo, en particular mediante programas amplios, multidimensionales, integrados y comunitarios de prevención, tratamiento, rehabilitación e integración social. Se observó que la Internet se utilizaba como medio de difusión de mensajes tanto dañinos como positivos sobre la droga.

85. Se hizo hincapié también en la necesidad de adoptar un enfoque equilibrado respecto de la formulación de estrategias en materia de drogas. Era necesario enmarcar las políticas de prevención en el contexto de estrategias multisectoriales que abordaran todos los aspectos del problema de la droga. Aunque se puso en entredicho la validez de las distinciones rígidas entre países productores y países consumidores, se opinó que los principales países consumidores debían invertir más recursos en la reducción de la demanda de drogas.

## **2. Proyecto de declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda**

86. La Comisión observó que se habían hecho progresos considerables en la elaboración de un proyecto de declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda. Se apoyó enérgicamente ese proyecto de declaración y la Comisión se felicitaba de que, según el calendario para su preparación, iba a ser posible presentarlo a la Comisión en su 41º período de sesiones, es decir, a tiempo para transmitirlo a la Asamblea General en el período extraordinario de sesiones previsto en junio de 1998.

87. Se recalcó que la declaración debía considerarse solamente una parte de una amplia gama de actividades. Era una medida importante para que el tema adquiriera alta prioridad entre los gobiernos y para mejorar la calidad de los programas de reducción de la demanda. Se señaló asimismo la necesidad de que el período extraordinario de sesiones arrojará resultados prácticos.

88. A fin de apoyar la declaración y maximizar su importancia, así como de garantizar la consecución de resultados tangibles y útiles, se apoyó enérgicamente la idea de que, de conformidad con la resolución 1995/16 del Consejo, se actualizara el *Libro básico sobre medidas para reducir la demanda ilícita de drogas*<sup>2</sup>, posiblemente mediante una serie de publicaciones, algunas de las cuales, cabía esperar, tal vez pudiesen estar disponibles en el período extraordinario de sesiones.

## **C. Medidas adoptadas**

89. En su 1152ª sesión, celebrada el 25 de marzo de 1997, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado titulado "Análisis de las estrategias regionales y mundiales de reducción de la demanda" (E/CN.7/1997/L.3/Rev.1), patrocinado por Eslovenia, Irán (República Islámica del), Kazakstán, el Pakistán, la República Árabe Siria y Turquía. El texto correspondiente figura en el capítulo XIV como resolución 5 (XL).

## CAPÍTULO V

### TRÁFICO Y OFERTA ILÍCITOS DE DROGAS, INCLUIDOS LOS INFORMES DE ÓRGANOS SUBSIDIARIOS DE LA COMISIÓN

#### A. Estructura del debate

90. En su sesión 1150ª, celebrada el 24 de marzo de 1997, la Comisión examinó el tema 6 del programa, titulado "Tráfico y oferta ilícitos de drogas, incluidos los informes de órganos subsidiarios de la Comisión". Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe de la Secretaría sobre la situación mundial del tráfico ilícito de drogas (E/CN.7/1997/4 y Add.3);

b) Adiciones del informe de la Secretaría sobre la situación mundial del tráfico ilícito de drogas: actividades de los órganos subsidiarios de la Comisión de Estupefacientes (E/CN.7/1997/4/Add.1, 2 y 4);

c) Un documento de sesión relativo a la erradicación de la pobreza (E/CN.7/1997/CRP.11).

91. En la segunda sesión del Comité Plenario, celebrada el 19 de marzo de 1997, tras declaraciones introductorias sobre el tema a cargo de la Secretaría, hicieron declaraciones los representantes de Bolivia, Colombia, Cuba, el Ecuador, Egipto, los Estados Unidos de América, la India, Irán (República Islámica del), el Japón, el Líbano, Marruecos, México, los Países Bajos y la República de Corea. Los observadores de Afganistán, Azerbaiyán y Turquía hicieron declaraciones. También hicieron declaraciones los observadores de la Organización Internacional de Policía Criminal y la Organización Mundial de Aduanas.

92. En su 1150ª sesión, celebrada el 24 de marzo de 1997, tras una declaración de la Secretaría en la que se reflejó la labor realizada por el Comité Plenario, el representante de Ucrania hizo una declaración.

93. Conforme a lo acordado al aprobar su programa (véase el párrafo 173 *infra*), la Comisión decidió abordar la cuestión de la pobreza en relación con el tema 6 del programa, atendiendo a una solicitud del Consejo Económico y social (véase E/CN.7/1997/4/Add.3). Durante el debate general, varios oradores se refirieron a la cuestión de la erradicación de la pobreza. En la 1150ª sesión de la Comisión, celebrada el 24 de marzo de 1997, el representante de México y el observador de Madagascar hicieron declaraciones específicas sobre esta cuestión.

#### B. Deliberaciones

##### 1. Reducción de la oferta

94. A pesar de la creciente tendencia al aumento de las incautaciones de drogas, en el último año no se había observado ninguna reducción notable del problema de la droga en el mundo. Sin embargo, las medidas necesarias para abordar el problema estaban enunciadas en los tratados pertinentes de fiscalización internacional de drogas, y los Estados debían esforzarse más por aplicar plenamente esas medidas.

95. Si bien la liberalización del comercio mundial no era la causa del narcotráfico, de hecho ofrecía mayores oportunidades a los traficantes, los cuales se aprovechaban de los modernos medios de transporte y de la permeabilidad cada vez mayor de las fronteras en años recientes. Esta situación suponía un desafío más para los servicios de represión y ponía de relieve la necesidad de cooperación internacional y regional a fin de interceptar el tráfico. Entre otras posibles medidas de represión, cabía mencionar las destinadas a hacer frente al aumento del comercio mediante la identificación y el control de las remesas y personas sospechosas. Era,

pues, importante formular y aplicar programas de elaboración de perfiles y selección de objetivos, por lo que se hizo hincapié en la necesidad de que las instituciones cooperasen en tales programas a nivel regional e internacional.

96. La Comisión subrayó la importancia de adoptar una respuesta multilateral para combatir la creciente amenaza del narcotráfico mundial. Para que esa respuesta fuera eficaz, era preciso que los Estados se asociaran y adoptaran una estrategia integrada. La lucha contra el narcotráfico debía concebirse como una responsabilidad compartida entre los Estados, y deberían proporcionarse mayores recursos para apoyar sus esfuerzos. El PNUFID debía desempeñar una función central en el estímulo de esa cooperación. Sería importante asimismo utilizar los activos decomisados procedentes de actividades delictivas para financiar medidas más eficaces contra las drogas en los planos nacional e internacional.

97. Se consideró que el éxito de la lucha contra los traficantes dependía en parte del intercambio oportuno de información entre los Estados para frustrar sus operaciones. Se afirmó que los memorandos de entendimiento eran, un excelente medio para promover la cooperación regional y subregional en la lucha contra el narcotráfico y se reconoció el papel que desempeñaba el PNUFID en la promoción de esos memorandos. También era crucial para combatir esta forma de delincuencia transnacional seguir mejorando las disposiciones de asistencia judicial recíproca y de extradición.

98. Se observó que muchos Estados habían introducido o estaban introduciendo nueva legislación para cumplir lo dispuesto en los tres principales tratados de fiscalización internacional de drogas, en particular la Convención de 1988, que ofrecía un marco para la lucha internacional contra el narcotráfico. Muchas de las leyes actualmente vigentes aún no habían sido aplicadas por los servicios de represión ni interpretadas por los tribunales. Se exhortó a los Estados a que intercambiaran sus experiencias a ese respecto y a que intensificaran su cooperación en actividades de represión, como la entrega vigilada, así como en el intercambio de información. En todas estas cuestiones, la regla debía ser la cooperación internacional y no la acción unilateral.

99. La Comisión tomó nota de que el narcotráfico recurría cada vez más al sistema postal y a los servicios de mensajeros de una mayor variedad de nacionalidades, particularmente para los envíos pequeños y medianos. Previsiblemente, los traficantes recurrirían aun más a esos métodos a fin de reducir el riesgo de ser interceptados.

100. También se tomó nota del continuo aumento del narcotráfico por mar, particularmente en la región del Caribe y en puertos marítimos europeos, con la utilización de embarcaciones de recreo, barcos de pesca y buques portacontenedores comerciales. Dado que este método permitía transportar grandes cantidades de drogas, era preciso reforzar los métodos de resguardo marítimo. Se tomó nota de los recientes esfuerzos del PNUFID en la lucha contra el tráfico de drogas por mar, concretamente de los preparativos del Seminario del PNUFID para Asia y el Pacífico sobre la lucha contra el tráfico de drogas por mar, que se celebraría en el Japón en octubre de 1997.

101. Siguió cobrando importancia el papel de la delincuencia organizada transnacional desempeñó un papel en el tráfico de drogas y contó con la cooperación de organizaciones delictivas de distintos países y regiones en apoyo de sus esfuerzos. Esas organizaciones estaban sumamente bien financiadas, tenían acceso a una logística muy compleja, utilizaban la tecnología más moderna y podían adaptarse con gran celeridad a los cambios en las políticas de represión modificando sus rutas y sus métodos. Con su riqueza y su poder, esas organizaciones estaban en condiciones de infiltrarse en empresas lícitas e instituciones gubernamentales y corromperlas. Se insistió en que había que intentar desenmascarar los jefes de las organizaciones de narcotráfico a pesar de lo difícil que podía resultar hallar pruebas incriminatorias que permitiesen a los tribunales condenarlos. Para ello era importante disponer de leyes eficaces contra el blanqueo de dinero, que previeran la detección, la incautación y el decomiso, e incluso, si cabía, la confiscación de los activos derivados de actividades delictivas, ya que el principal móvil de esa actividad ilegal era el ánimo de lucro. Dados los vínculos

existentes entre el narcotráfico y la delincuencia organizada, la Comisión expresó su satisfacción por la cooperación mantenida entre el PNUFID y la División de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Secretaría, de la que daba fe el reciente Programa Mundial contra el Blanqueo de Dinero. Varios representantes consideraron que debía prestarse mayor atención, incluso en los documentos preparados para la Comisión, a la participación de grupos terroristas en el narcotráfico.

102. Se reconoció que el Asia sudoccidental era una región particularmente afectada por el tráfico de heroína como secuela de los años de guerra en el Afganistán. Los vecinos de ese Estado se esforzaban por controlar los movimientos de drogas a través de sus fronteras, que en su mayor parte continuaban en tránsito con destino a Europa. A ese respecto, se subrayó la importancia de la cooperación subregional, particularmente en actividades de represión.

103. El período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, previsto en 1998 brindará una buena oportunidad para examinar y revisar el Programa Mundial de Acción aprobado por la Asamblea en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones<sup>8</sup>, celebrado el 23 de febrero de 1990, y para concentrarse en enfoques prácticos del problema del tráfico ilícito.

## **2. Órganos subsidiarios**

104. No hubo divergencias acerca de la valiosa función que cumplían las reuniones de los órganos subsidiarios. No obstante, se expresó la opinión de que las recomendaciones aprobadas en esas reuniones serían letra muerta si los gobiernos no adoptaban medidas y, de ser necesario, promulgaban legislación nacional para aplicar las recomendaciones.

105. Si bien la idea de que los órganos subsidiarios continuaran sus reuniones recibió un fuerte apoyo, no hubo acuerdo sobre la frecuencia de las reuniones. Se sugirió que se celebraran reuniones anuales o bienales. Se lamentó la imposibilidad actual de celebrar reuniones anuales a causa de las dificultades financieras de las Naciones Unidas. En cambio, se apoyó la idea de celebrar períodos de sesiones bienales a fin de aprovechar mejor los escasos recursos y disponer de tiempo para formular amplias medidas de seguimiento, así como para examinar y evaluar las medidas adoptadas a nivel regional.

106. Se hizo un llamamiento al PNUFID para que prestara asistencia técnica a las reuniones de los órganos subsidiarios, en particular a las de HONLEA, África, en sus esfuerzos por efectuar la actualización y armonización de la legislación para que los Estados de la región correspondiente pudiesen aplicar las disposiciones de la Convención de 1988.

107. Varios representantes aludieron a una propuesta formulada en las reuniones oficiosas entre períodos de sesiones de la Comisión, celebradas el 27 de septiembre y el 11 de diciembre de 1996, en el sentido de que las reuniones de los órganos subsidiarios previstas para 1997 prepararan el terreno y seleccionaran las cuestiones que habría de examinar la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones. A tal fin, los representantes propugnaron la inclusión de un nuevo tema en el programa que reflejara la propuesta, tal como había hecho la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio en su 32° período de sesiones, celebrado en Bakú del 17 al 21 de febrero de 1997.

108. Se hizo especial referencia al Acuerdo de Bakú sobre Cooperación Regional contra el Cultivo, la Producción, el Tráfico, la Distribución y el Consumo Ilícitos de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas y sus Precursores, aprobado por la Subcomisión en su 32° período de sesiones (E/CN.7/1997/4/Add.2, cap. I). Se consideró que el Acuerdo de Bakú era un instrumento importante que, por una parte, aportaba una perspectiva y un enfoque regionales a la lucha contra el tráfico y el uso indebido de drogas y, por otra, fomentaba esfuerzos similares en la comunidad internacional.

109. A solicitud del Gobierno de Turquía, el capítulo III del informe de la Subcomisión (UNDCP/SUBCOM/1997/5) se incluyó como anexo del documento E/CN.7/1997/4/Add.4.

110. Aludiendo a los más de 17 años de conflicto civil que asolaron su país, el representante del Afganistán exhortó al PNUFID y a la comunidad internacional a que adoptaran las medidas necesarias para secundar los esfuerzos de las autoridades del país por erradicar los cultivos, la producción y el tráfico ilícitos de estupefacientes. A ese respecto, el representante se remitió al párrafo 3 de la sección B del Acuerdo de Bakú en el que se instó a la comunidad internacional y a los órganos y organizaciones intergubernamentales a que prestaran asistencia a las autoridades del Afganistán.

### **3. Erradicación de la pobreza**

111. En determinadas circunstancias, existía una clara vinculación entre la pobreza y el uso indebido y tráfico ilícito de drogas. La comprensión de ese vínculo podía ayudar a la comunidad internacional en la búsqueda de soluciones al problema de la pobreza como medio de aliviar el problema de la droga. Era, en consecuencia, imperativo que se diera alta prioridad a la erradicación de la pobreza, cuestión por lo demás abordada en varios capítulos del Programa Mundial de Acción.

112. La pobreza afectaba al entorno humano, social y ecológico y ocasionaba numerosos males. La pobreza hacía que muchas personas sucumbieran al uso indebido de drogas como escapatoria de la realidad imperante. A su vez, el uso indebido de drogas afectaba negativamente a la situación económica de muchas personas y grupos. La pobreza incitaba a muchas personas a participar en el cultivo y el tráfico ilícito de estas sustancias como fuente de ingresos. Respecto de la pobreza rural, en muchos casos el problema debería abordarse en el marco de las actividades de desarrollo alternativo.

### **C. Medidas adoptadas**

113. En la 1150ª sesión, celebrada el 24 de marzo de 1997, la Comisión aprobó, en su forma oralmente enmendada, para su presentación al Consejo Económico y Social, un proyecto de resolución titulado "Acuerdo de Bakú sobre Cooperación Regional contra el Cultivo, la Producción, el Tráfico, la Distribución y el Consumo Ilícitos de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas y sus Precursores" (E/CN.7/1997/4/Add.2, cap. I). La Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio había transmitido este texto a la Comisión. El texto del proyecto de resolución figura en el capítulo I, sección A, como proyecto de resolución III.

114. En su 1151ª sesión, celebrada el 24 de marzo de 1997, la Comisión aprobó, para su presentación al Consejo Económico y Social, el proyecto de resolución titulado "Idiomas de trabajo de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio" (E/CN.7/1997/4/Add.2, cap. I), cuyo texto había sido presentado a la Comisión por la Subcomisión. El texto del proyecto de resolución figura en el capítulo I, sección A, como proyecto de resolución IV.

115. Antes de aprobar el proyecto de resolución IV, la Secretaría aclaró sus consecuencias financieras en una declaración (véase el anexo IV). El representante del Japón hizo constar su entendimiento de la justificación de la solicitud contenida en el proyecto de resolución. Manifestó su acuerdo con el consenso a que se había llegado con respecto al proyecto de resolución, a reserva de que cuando el Consejo examinase la propuesta tuviera ante sí una declaración completa y oficial de sus las consecuencias para el presupuesto por programas.

## CAPÍTULO VI

### MEDIDAS ADOPTADAS POR LOS GOBIERNOS PARA APLICAR EL PROGRAMA MUNDIAL DE ACCIÓN APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL EN SU DECIMOSÉPTIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

#### A. Estructura del debate

116. Al aprobar su programa, la Comisión decidió refundir el tema 7 del programa, titulado “Medidas adoptadas por los gobiernos para aplicar el Programa Mundial de Acción aprobado por la Asamblea General en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones”, con el tema 3 del programa, titulado “Debate general”. Por consiguiente, todas las declaraciones relativas al tema 7 se hicieron en el curso del debate general (véanse los párrafos 10 a 16 *supra*).

117. Para su examen específico del tema 7, la Comisión tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre la aplicación del Programa Mundial de Acción aprobado por la Asamblea General en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones (A/51/436).

#### B. Deliberaciones

118. El Programa Mundial de Acción y los tratados de fiscalización internacional de drogas eran instrumentos de importancia primordial en la lucha contra las drogas ilícitas. El Programa Mundial de Acción, que hacía suyos el enfoque equilibrado y los principios de responsabilidad compartida, ofrecía un amplio marco para la cooperación en la lucha contra el problema de las drogas.

119. La aplicación del Programa Mundial de Acción, que supondría la traducción de sus objetivos y directrices en medidas prácticas a nivel nacional, regional e internacional, seguía siendo una gran prioridad para los gobiernos. A este respecto, se recordó que se había pedido a la Asamblea General que, en su período extraordinario de sesiones de junio de 1998, entre otras cosas, examinara los progresos realizados en dicha aplicación. Además, el período extraordinario de sesiones brindaría la oportunidad de examinar y revisar el Programa Mundial de Acción y de formular recomendaciones concretas y prácticas sobre el mejor modo de garantizar su aplicación, tomando en consideración los cambios de importancia que se habían producido desde su aprobación. Varios representantes estimaron que, al aplicar el Programa Mundial de Acción, habría que dar prioridad a las medidas para reducir la demanda ilícita de drogas.

#### C. Medidas adoptadas

120. En su 1150ª sesión, celebrada el 24 de marzo de 1997, la Comisión hizo suyo, en su forma enmendada, para su aprobación por el Consejo Económico y Social, un proyecto de resolución titulado “Aporte al fortalecimiento del Programa Mundial de Acción: estrategia antidroga en el hemisferio americano” (E/CN.7/1997/L.7), patrocinado por la Argentina, las Bahamas, Bolivia, el Brasil, el Canadá, Chile, Colombia, el Ecuador, España, los Estados Unidos de América, México, Panamá, el Paraguay, el Perú, la República Dominicana y el Uruguay. El texto correspondiente figura en el capítulo I, sección A, como proyecto de resolución V.

121. Antes de aprobar el proyecto de resolución V, la representante de Cuba declaró que propondría sólo dos leves enmiendas para que el texto de la resolución no diese la impresión errónea de que todos los Estados del continente americano habían participado en el proceso de negociación y aprobación de la estrategia. Su país era una de las víctimas del tráfico ilícito de drogas y por ello estaba comprometido con la lucha contra ese fenómeno, pero desde hacía varios decenios se le había excluido de la Organización de los Estados Americanos y de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas por razones políticas.

## CAPÍTULO VII

### APLICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL RELATIVAS A LA FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL DE DROGAS

#### A. Estructura del debate

122. Al aprobar su programa, la Comisión decidió refundir el tema 8, titulado “Aplicación de las resoluciones de la Asamblea General relativas a la fiscalización internacional de drogas”, con el tema 3, titulado “Debate general”. En consecuencia, todas las declaraciones relacionadas con el tema 8 se hicieron durante el debate general (véanse los párrafos 10 a 16, *supra*).

123. Para el examen específico del tema 8, la Comisión tuvo ante sí el documento “Informe de la Secretaría sobre la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General relativas a la fiscalización internacional de drogas” (E/CN.7/1997/5).

#### B. Deliberaciones

##### 1. Adhesión a los tratados de fiscalización internacional de drogas y aplicación de dichos tratados

124. Hubo satisfacción general por el aumento del número de Estados que se habían adherido a los tratados sobre fiscalización internacional de drogas desde el 39º período de sesiones de la Comisión. Sin embargo, se reconoció que no bastaba con que aumentara el número de países que ratificaban esos tratados y se adherían a ellos, y que existía la necesidad imperiosa de aplicarlos en forma más amplia.

125. Se reconoció que el flagelo del tráfico ilícito y el uso indebido de estupefacientes y sustancias sicotrópicas era un problema mundial que requería una cooperación en los planos nacional, bilateral, regional e internacional. Al respecto, se consideró contraproducente distinguir entre países consumidores y productores, pues ello desviaba el debate de las cuestiones de fondo.

##### 2. Medidas internacionales contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas

126. Se encomió al PNUFID por su labor en la esfera de la reducción de la demanda. Se apoyó la concentración de las actividades del PNUFID en las regiones especialmente vulnerables al problema de la producción, el tráfico y el uso ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, y se sugirió que se mantuviera ese enfoque en el futuro.

127. El alivio de los problemas sanitarios, sociales y económicos relacionados con el cultivo, el tráfico y la oferta y el uso ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas dependía en gran medida de que se brindara educación preventiva, tratamiento y rehabilitación a los toxicómanos. También era importante la participación de la comunidad y de las organizaciones no gubernamentales en los programas de reducción de la demanda. Como la mayoría de los Estados y territorios afectados por el problema de la droga carecían de recursos financieros y humanos suficientes para ejecutar programas de educación preventiva, atención, tratamiento y rehabilitación, se exhortó al PNUFID a que continuara prestando asistencia a esos Estados y territorios.

128. Se manifestó una enérgica oposición a la legalización del consumo de drogas con fines no médicos.

## CAPÍTULO VIII

### USO INDEBIDO Y TRÁFICO ILÍCITO DE ESTIMULANTES

#### A. Estructura del debate

129. En su sesión 1150<sup>a</sup>, celebrada el 24 de marzo de 1997, la Comisión examinó el tema 9 del programa, titulado “Uso indebido y tráfico ilícito de estimulantes”. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe de la Reunión de expertos sobre estimulantes de tipo anfetamínico, celebrada en Shanghai (China) del 25 al 29 de noviembre de 1996 (E/CN.7/1997/6);
- b) *Policy options for countermeasures* (E/CN.7/1997/CRP.5);
- c) *Summary of views of Governments on countermeasures against illicit traffic, manufacture and abuse of amphetamine-type stimulants and their precursors* (E/CN.7/1997/CRP.6);
- d) *Recent trends in the use of stimulants as anorectics* (E/CN.7/1997/CRP.7);
- e) *Control of use of methylphenidate in the treatment of ADD* (E/CN.7/1997/CRP.8).

130. En la tercera sesión del Comité Plenario, celebrada el 20 de marzo de 1997, tras una declaración introducción de la Secretaría, hicieron declaraciones los representantes de Alemania, el Canadá, China, Egipto, España, la Federación de Rusia, Francia, el Japón, México, el Pakistán, Polonia, el Reino Unido, República de Corea y Sri Lanka. Hicieron declaraciones los observadores de Eslovenia y Turquía. El observador de la Organización Mundial de la Salud también hizo una declaración.

131. En su 1150<sup>a</sup> sesión, celebrada el 24 de marzo de 1997, la Comisión tomó nota de un informe oral de la Secretaría en el que se reflejó la labor realizada por el Comité Plenario en relación con el tema.

#### B. Deliberaciones

132. La Comisión hizo hincapié en la gravedad y en la índole mundial del problema de los estimulantes de tipo anfetamínico. Acogió con beneplácito los esfuerzos del PNUFID para preparar el estudio titulado *Amphetamine-type Stimulants: a Global Review*, y para sacar el tema a la palestra internacional. Se examinaron las recomendaciones contenidas en el informe de la Reunión de expertos sobre estimulantes de tipo anfetamínico, celebrada en Shanghai (China) del 25 al 29 de noviembre de 1996 relativas a las medidas de lucha contra la fabricación y el tráfico ilícitos y el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico y sus precursores. La Comisión subrayó la amplitud de las medidas de lucha recomendadas y el enfoque equilibrado en que se basaban. Se hizo hincapié en que únicamente abordando tanto el aspecto de la oferta como el de la demanda se podría hacer frente con éxito al problema de los estimulantes de tipo anfetamínico. Hubo acuerdo general en que la cuestión de los estimulantes de tipo anfetamínico siguiera siendo una de las prioridades del programa de la Comisión y en que las medidas de lucha, en forma apropiada, se transmitieran a la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones previsto en 1998, para su examen, aprobación y ulterior aplicación. Se sugirió a la Asamblea General que las medidas de lucha se plasmaran en un plan de acción para su ejecución en los planos regional y subregional. Se subrayó la importancia de la cooperación regional para contrarrestar los problemas que planteaban los estimulantes de tipo anfetamínico. Se pidió al PNUFID que prestara asistencia a los esfuerzos encaminados a fomentar esa cooperación y que prosiguiera su labor en la esfera de los estimulantes de tipo anfetamínico. Muchos representantes estimaron que la cuestión de incluir los estimulantes

de tipo anfetamínico y sus precursores en las listas de fiscalización era crucial. Varios representantes propusieron que se estudiara la posibilidad de introducir sistemas basados en un criterio genérico para determinar la inclusión de sustancias en las listas de fiscalización. También se propuso que se aprovecharan mejor los procedimientos de inclusión en las listas con carácter de emergencia.

133. Se afirmó que el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General que se celebraría en 1998 era una oportunidad para llegar a un consenso mundial sobre posibles enmiendas a los tratados de fiscalización internacional de drogas. Se puso de relieve que entre las posibles enmiendas podrían figurar cambios de los procedimientos vigentes de inclusión en las listas de fiscalización.

134. Entre otras esferas en las que era preciso efectuar mejoras figuraba la vigilancia de los productos químicos precursores. Se citó asimismo el fomento del intercambio de información entre Estados como una mejora necesaria en el sistema de fiscalización internacional. Igualmente, se sugirió que debiera intensificarse la utilización de notificaciones previas a la exportación. En ese contexto, se sugirió que se aplicaran a las sustancias incluidas en los Cuadros I y II de la Convención de 1988 las recomendaciones sobre la vigilancia de los precursores contenidas en el *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1996* y en su suplemento titulado *Precursores y productos químicos frecuentemente utilizados en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1996 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988*. Se señaló que a menudo se planteaban dificultades de vigilancia porque algunas sustancias tenían usos polivalentes en la industria. Entre las posibles respuestas se citaron la utilización de un sistema obligatorio de licencias para el movimiento de los productos y el intercambio voluntario de información entre empresas industriales, empresas comerciales y las autoridades reglamentadoras o policiales. Se sugirió que el PNUFID llevara a cabo un examen de esas cuestiones y que éstas se sometieran a un debate técnico a fondo. Además, se pidió al PNUFID que llevara adelante la formulación del proyecto de análisis para caracterización de drogas en lo referente a los estimulantes de tipo anfetamínico, el cual se consideraba especialmente importante para la labor de las autoridades de represión.

135. En cuanto a la demanda, se hizo hincapié en que era necesario comprender mejor los motivos por los que los jóvenes se sentían atraídos a los estimulantes de tipo anfetamínico. Tal vez cabría investigar la función que desempeñaban los medios de comunicación, incluido el fenómeno de la “promoción involuntaria”, e integrar los resultados de esa investigación en la labor de prevención. Era preciso también vigilar el uso de los estimulantes de tipo anfetamínico como anoréxicos y tratamiento del trastorno del déficit de atención. En general, era necesario realizar más estudios de carácter transnacional que contribuyeran a un mayor conocimiento de la magnitud y las consecuencias sanitarias de la utilización de estimulantes de tipo anfetamínico y de su uso indebido. A ese respecto, cabía determinar y ensayar enfoques para la prevención y el tratamiento del uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico. Se sugirió que el PNUFID, la Organización Mundial de la Salud (OMS) y otros colaboradores identificaran y documentaran tales enfoques, difundieran los resultados y evaluaran periódicamente las consecuencias sanitarias y sociales del uso indebido de esos estimulantes.

136. Se informó a la Comisión del establecimiento de un “mecanismo de alerta temprana” concebido para alertar a los Estados miembros de la Unión Europea sobre la aparición de nuevos estimulantes de tipo anfetamínico. La información se compartiría con otros Estados y organizaciones internacionales una vez que el sistema entrara en funcionamiento.

### **C. Medidas adoptadas**

137. EN su 1152ª sesión, celebrada el 25 de marzo de 1997, la Comisión aprobó, en su forma oralmente enmendada, para su aprobación por el Consejo Económico y Social, un proyecto de resolución titulado

“Aplicación de medidas amplias contra la fabricación y el tráfico ilícitos y el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico y de sus precursores (E/CN.7/1997/L.9), patrocinado por Alemania, Arabia Saudita, la Argentina, Australia, Austria, las Bahamas, Belarús, Bélgica, Bolivia, Bulgaria, Chile, China, Colombia, Côte d’Ivoire, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Ghana, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Italia, la Jamahiriya Árabe Libia, el Japón, Jordania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Nigeria, Noruega, los Países Bajos, el Pakistán, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, Qatar, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, la República Dominicana, Rumania, Sudáfrica, Suecia, Tailandia, Túnez, Turquía, Ucrania y el Uruguay. El texto correspondiente figura en el capítulo I, sección A, como proyecto de resolución VI.

## CAPÍTULO IX

### EFFECTOS DE LA PRESCRIPCIÓN DE ESTUPEFACIENTES A TOXICÓMANOS EN EL INDIVIDUO, LA SOCIEDAD Y LA FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL DE DROGAS

#### A. Estructura del debate

138. En su 1149ª sesión, celebrada el 21 de marzo de 1997, la Comisión examinó el tema 10 del programa, titulado “Efectos de la prescripción de estupefacientes a los toxicómanos en el individuo, la sociedad y la fiscalización internacional de drogas”. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí el siguiente documento: “Efectos de la prescripción de estupefacientes a los toxicómanos en el individuo, la sociedad y la fiscalización internacional de drogas - informe de la Secretaría”(E/CN.7/1997/7).

139. En la primera sesión del Comité Plenario, celebrada el 19 de marzo de 1997, tras una declaración introductoria de la Secretaría, hicieron declaraciones los representantes de Bélgica, China, Cuba, Egipto, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia, Grecia, el Japón, los Países Bajos, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia. Los observadores de Hungría, la Santa Sede, Suiza y Turquía hicieron declaraciones.

140. El observador de la Organización Mundial de la Salud también hizo una declaración.

141. En su 1149ª sesión, celebrada el 21 de marzo de 1997, la Comisión tomó nota de un informe oral de la Secretaría en el que se reflejó la labor realizada por el Comité Plenario.

#### B. Deliberaciones

142. El observador de la Organización Mundial de la Salud expresó la opinión de su la OMS en el sentido de que la promoción del uso de heroína con fines no terapéuticos y su suministro controlado a los toxicómanos, sin supervisión médica, no se basaba en ningún experimento científico o práctico, y posiblemente habría de resultar perjudicial para cualquier país en el que se instaurara esa práctica. El estado actual de los conocimientos científicos no permitía emitir una opinión plenamente informada en cuanto a si la prescripción de heroína a determinados heroinómanos bajo condiciones cuidadosamente supervisadas de tratamiento podía o no considerarse en general terapéutica. En el momento actual, no existían pruebas científicas que apoyaran la opinión de que el suministro controlado de heroína a los toxicómanos era o podía ser una forma segura y eficaz de tratamiento. La OMS no tomaba postura en cuanto a la necesidad de llevar a cabo otros estudios. No obstante, antes de considerar cualquier estudio clínico sobre la eficacia de la heroína para el tratamiento de los heroinómanos, debían examinarse muy cuidadosamente los posibles efectos de esos estudios en las políticas generales de fiscalización de drogas. Por ejemplo, en el Consejo Ejecutivo de la OMS se observó que esos estudios podrían dar lugar a un apoyo cada vez mayor del uso de la heroína y menoscabar la eficacia de la reducción de la demanda y el control de la oferta. Todo tratamiento que incluyera la prescripción de heroína con fines terapéuticos concretos tendría probablemente una aplicabilidad muy limitada. Entre las condiciones de esa aplicabilidad figuraba un sistema de tratamiento amplio y bien desarrollado que presentara alternativas a los opiáceos intravenosos, por ejemplo metadona administrada por vía oral y opiáceos similares de acción prolongada. La opinión actual de la OMS era que a la mayoría de los países les resultaría difícil, si no imposible, cumplir esas condiciones. Por consiguiente, la OMS recomendaba enérgicamente que los Estados Miembros reforzaran y aplicaran métodos de tratamiento y rehabilitación de eficacia comprobada como los que utilizaban metadona administrada por vía oral y opioides similares de acción prolongada. La postura adoptada por la OMS en la materia recibió apoyo de muchas delegaciones.

143. Muchos representantes observaron que la prescripción legal de heroína tendría graves repercusiones en el sistema de fiscalización internacional de drogas y que era necesario oponerse decididamente a toda propuesta

que respaldara esa práctica. Se apoyó la opinión expresada sobre esa cuestión por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes en el 39º período de sesiones de la Comisión. Además, dado que se disponía de una amplia gama de opciones de tratamiento, incluidos el mantenimiento con metadona y la prescripción de buprenorfina, se consideraba que en el esfuerzo por reducir la demanda de drogas debían emplearse métodos de tratamiento y rehabilitación de eficacia comprobada.

144. Sin embargo, dos representantes expresaron la opinión de que en ciertos contextos concretos, cuando existía un sistema de tratamiento amplio y financiado, los Estados debían tener la opción de prescribir heroína, bajo estricto control, a un número limitado de toxicómanos, como medio de mejorar la salud de personas que eran incapaces de recuperarse de su dependencia utilizando las opciones de tratamiento disponibles. El observador de un Estado informó de que, según indicaciones preliminares, un experimento en el que se había administrado heroína por prescripción médica a varios heroinómanos pertinaces que no habían respondido a otras formas de tratamiento había dado resultados alentadores. La proporción de toxicómanos que había seguido en tratamiento en el marco de ese experimento era mayor que en el caso de muchas otras formas de tratamiento. La evaluación del experimento estaría a la disposición de los interesados en un plazo de seis meses.

145. A juicio de varias delegaciones, los programas de mantenimiento no podían definirse propiamente como tratamiento.

146. Algunos representantes observaron que la evaluación de los programas de prescripción tendía a concentrarse en el paciente y no en las consecuencias de esos programas en la sociedad en su conjunto. A ese respecto, los efectos a largo plazo de la prescripción de heroína a toxicómanos eran preocupantes. Esa medida podría repercutir en las actitudes de los jóvenes respecto de la droga y poner en peligro los esfuerzos de prevención en curso. Además, la prescripción legal de heroína también podría interpretarse negativamente en Estados en que se cultivaba la adormidera y obstaculizar los esfuerzos de reducción de la oferta. Por último, la prescripción legal de heroína podría abrir las puertas a una legalización más amplia de los estupefacientes, a lo que debía oponerse firmemente la comunidad internacional.

147. La gran mayoría de las delegaciones siguió opinando que debía evitarse todo tratamiento basado en la inyección de heroína.

## CAPÍTULO X

### CUESTIONES ADMINISTRATIVAS Y PRESUPUESTARIAS

#### A. Estructura del debate

148. En su 1149ª sesión, celebrada el 21 de marzo de 1997, la Comisión examinó el tema 11 del programa titulado "Cuestiones administrativas y presupuestarias". Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe del Director Ejecutivo sobre las respuestas a peticiones de la Comisión de Estupefacientes contenidas en su resolución 15 (XXXVIII) y cuestiones conexas (E/CN.7/1997/8);
- b) Informe del Director Ejecutivo sobre el proyecto de presupuesto revisado para el bienio 1996-1997 y proyecto de esbozo presupuestario para el bienio 1998-1999 del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y de los gastos de apoyo a los programas (E/CN.7/1997/9);
- c) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el proyecto de presupuesto revisado para el bienio 1996-1997 y proyecto de esbozo presupuestario para el bienio 1998-1999 del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas (E/CN.7/1997/10);
- d) Proposed revised budget for the biennium 1998-1999 for the biennium 1996-1997 and proposed outline for the biennium 1998-1999 for the Fund of the United Nations International Drug Control Programme and programmes support costs: Compendium of ongoing projects during the biennium 1996-1997 (E/CN.7/1997/CRP.1);
- e) Report of the Secretariat on the procurement of goods and services in 1995 (E/CN.7/1997/CRP.2);
- f) Report of the Secretariat on consultancies in 1995 (E/CN.7/1997/CRP.3);
- g) Plan de mediano plazo para el período 1998-2001 (E/CN.7/1997/CRP.13).

149. En la 1149ª sesión de la Comisión, celebrada el 21 de marzo de 1997, tras una declaración introductoria del Director Ejecutivo Adjunto, formularon declaraciones los representantes de Australia, Bulgaria, Francia, el Japón, México, los Países Bajos (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes de la Unión Europea), el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea y Suecia.

#### B. Deliberaciones

##### **1. Proyecto de presupuesto revisado para el bienio 1996-1997 y proyecto de esbozo presupuestario para el bienio 1998-1999 del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas**

150. La Comisión tomó nota de las mejoras en la presentación y expresó su apoyo en general con respecto al proyecto de presupuesto revisado para el bienio 1996-1997 y proyecto de esbozo presupuestario para el bienio 1998-1999 del Fondo del PNUFID. Se hizo hincapié en la necesidad de fortalecer el PNUFID como centro de competencia y de mantener una masa crítica en la sede del PNUFID. Se manifestó apoyo con respecto a la propuesta del Director Ejecutivo de reemplazar el criterio basado en la consideración de cada proyecto por separado por un enfoque integrado de las actividades operacionales. Sin embargo, se señaló que era preciso aclarar aún más las consecuencias del nuevo enfoque. Se recalcó que debía darse mayor prioridad al

fortalecimiento de las capacidades nacionales, en particular en los países menos adelantados de África, y que el PNUFID y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) debían reforzar su colaboración en los esfuerzos encaminados a aliviar la pobreza como causa de la producción y el consumo de drogas ilícitas. Se tomó nota de la valiosa labor realizada por conducto del Programa de embajadores de buena voluntad del PNUFID. Se subrayó la importancia de elaborar indicadores cuantitativos para evaluar la eficiencia de la ejecución de los proyectos.

151. Se expresó agradecimiento por los esfuerzos realizados por el Director Ejecutivo para ampliar la base de donantes y se observó que se requerían aun mayores esfuerzos con miras a diversificar la base de financiación. Se tomó nota de la flexibilidad fiscal del Fondo del PNUFID que proporcionaba el saldo de fondos existente. Muchos representantes hicieron hincapié en la necesidad de aumentar el nivel de apoyo al Fondo del PNUFID, en particular mediante la contribución de recursos para fines generales.

## **2. Disposiciones relativas a los gastos de apoyo a los programas, metodología presupuestaria y reglamentación financiera del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas**

152. Se apoyó la propuesta de revisar las disposiciones relativas al apoyo a los programas sobre la base de la determinación de las necesidades reales y de un creciente nivel de ingresos. Se apoyó asimismo la recomendación de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto de que se emprendiese un estudio más a fondo la tasa apropiada por concepto de apoyo que había de aplicarse a los proyectos de ejecución nacional. Además, se sugirió que se aprobara de una tasa provisional del 5% por concepto de gastos de apoyo a los programas de ejecución nacional hasta que se realizara un estudio más detallado sobre el tema. Se sugirió asimismo un arreglo basado en la aplicación de una tasa estándar por concepto de apoyo a todas las contribuciones.

153. Hubo apoyo general a la recomendación de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto de presentar el presupuesto del Fondo del PNUFID, en la medida de lo posible, con arreglo al modelo armonizado aprobado para el PNUD, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población. Con referencia a las propuestas relativas al proceso de aprobación del presupuesto, se subrayó la necesidad de fortalecer el papel que cumplía el Director Ejecutivo en la gestión de las actividades operacionales. Se destacó la función de la Comisión en cuanto a proporcionar orientación respecto de las actividades operacionales y se apoyó ampliamente la promulgación de una reglamentación financiera propia del Fondo del PNUFID.

## **3. Plan de mediano plazo para el período 1998-2001**

154. La Comisión tuvo ante sí el texto del proyecto de plan de mediano plazo contenido en el documento A/51/6 (Progr. 13) de la Asamblea General, así como las partes pertinentes de la resolución 51/219, por la que la Asamblea lo aprobó (E/CN.7/1997/CRP.13). La Comisión tomó nota del plan de mediano plazo sin hacer observaciones al respecto.

### **C. Medidas adoptadas**

155. En su 1150ª sesión, celebrada el 24 de marzo de 1997, la Comisión aprobó, para su presentación al Consejo Económico y Social, el proyecto de decisión titulado “Presupuesto por programas inicial para el bienio 1998-1999 y segunda y definitiva revisión del presupuesto por programas para el bienio 1996-1997 del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas” (E/CN.7/1997/L.11). El texto del proyecto de decisión figura en el capítulo I, sección B, como proyecto de decisión III.

156. En su 1152ª sesión, celebrada el 25 de marzo de 1997, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado titulado “Presupuesto revisado para el bienio 1996-1997 y esbozo presupuestario para el bienio 1998-1999 del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y de los gastos de apoyo a los programas” (E/CN.7/1999/L.12/Rev.2), patrocinado por Alemania, la Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, el Canadá, Croacia, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, el Japón, Luxemburgo, Nigeria, Noruega, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, el Sudán, Suecia, Suiza y Turquía. El texto correspondiente figura en el capítulo XIV como resolución 6 (XL).

## CAPÍTULO XI

### PROGRAMA PROVISIONAL DEL 41º PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN Y LABOR FUTURA

#### A. Estructura del debate

157. En sus sesiones 1150ª y 1151ª, celebradas el 24 de marzo de 1997, la Comisión examinó el tema 12 del programa, titulado “Programa provisional del 41º período de sesiones de la Comisión y labor futura”. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí una nota de la Secretaría sobre esa cuestión (E/CN.7/1997/11).

158. Durante el examen del tema, formularon declaraciones los representantes de Alemania, Colombia, el Ecuador y Polonia y el observador de Austria. El Secretario de la Comisión hizo una declaración aclaratoria.

#### B. Deliberaciones

159. Se acordó que en su 41º período de sesiones la Comisión dedicara más tiempo a la serie extraordinaria de sesiones. Se apoyó la propuesta contenida en un proyecto de decisión examinado en el Comité Plenario (E/CN.7/1997/L.13) de asignar tres días a la serie ordinaria y cinco días a la serie extraordinaria de sesiones, en el entendimiento de que se enmendaría para permitir una mayor flexibilidad. El Secretario de la Comisión indicó que había acuerdo sobre una enmienda al proyecto de decisión según la cual la Comisión, si terminase la serie ordinaria de sesiones antes de lo previsto, proseguiría inmediatamente con la serie extraordinaria, dedicada al examen de los preparativos del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General.

160. Se confirmó que las medidas destinadas a fortalecer la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes podían examinarse en relación con el tema 4 del programa provisional del 41º período de sesiones.

161. La Comisión observó que la posibilidad de acortar la serie ordinaria de sesiones de su 41º período de sesiones sólo podía considerarse si se limitaba su programa a los elementos incluidos en la nota de la Secretaría (E/CN.7/1997/11). Ello entrañaría la decisión de suprimir el debate general y concentrar los trabajos en las funciones esenciales de los tratados, por una parte, y en las funciones administrativas, presupuestarias y programáticas de la Comisión, por otra. Se partía del entendimiento de que en la serie ordinaria del 41º período de sesiones no se establecería un Comité Plenario, dado que todos los recursos conexos se requerirían para la serie extraordinaria de sesiones.

162. La Comisión tomó nota de la disponibilidad de recursos de interacción para atender a dos reuniones oficiosas de composición abierta entre períodos de sesiones de tres días de duración cada una con servicios de interpretación, que se celebrarían a principios de julio y en octubre de 1997. La Comisión decidió solicitar a la Secretaría que emprendiera la organización y convocación de esas reuniones a fin de adelantar los preparativos del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General previsto en 1998.

#### C. Medidas adoptadas

163. En su 1150ª sesión, celebrada el 24 de marzo de 1997, la Comisión aprobó, para su presentación al Consejo Económico y Social, el proyecto de programa provisional y la documentación necesaria para su 41º período de sesiones. El texto del proyecto de decisión figura en el capítulo I, sección B, como proyecto de decisión.

164. En su 1151ª sesión, celebrada el 24 de marzo de 1997, la Comisión aprobó, para su presentación al Consejo Económico y Social, el proyecto de decisión titulado “Organización de la labor de la Comisión de Estupefacientes en su 41º período de sesiones” (E/CN.7/1997/L.13), en su forma oralmente enmendada. El texto del proyecto de decisión figura en el capítulo I, sección B, como proyecto de decisión II.

## CAPÍTULO XII

### APROBACIÓN DEL INFORME DE LA COMISIÓN SOBRE SU 40º PERÍODO DE SESIONES

165. En su 1153ª sesión, celebrada el 25 de marzo de 1997, la Comisión examinó el tema 14 del programa, titulado “Aprobación del informe de la Comisión sobre su 40º período de sesiones”. La Relatora hizo la presentación del proyecto de informe (E/CN.7/1997/L.1 y Add. 1 a 11).

166. En esa misma sesión, la Comisión aprobó por consenso el informe sobre su 40º período de sesiones, en su forma oralmente enmendada.

## CAPÍTULO XIII

### ORGANIZACIÓN DEL PERÍODO DE SESIONES Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

#### A. Apertura y duración del período de sesiones

167. La Comisión de Estupefacientes celebró su 40º período de sesiones en Viena del 18 al 27 de marzo de 1997. La Comisión dividió su labor en dos series de sesiones: una serie ordinaria, celebrada del 18 al 25 de marzo de 1997, durante la cual la Comisión cumplió con sus funciones de comisión orgánica del Consejo Económico y Social y de órgano rector del PNUFID; y una serie extraordinaria, celebrada los días 26 y 27 de marzo de 1997, durante la cual la Comisión actuó en su calidad de órgano preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado a la fiscalización internacional de drogas previsto en junio de 1998. Durante la serie ordinaria, se celebraron 12 sesiones plenarias (1142ª a 1153ª) y ocho sesiones del Comité Plenario. El PNUFID actuó como secretaria de la Comisión. El Presidente saliente, Helmut Butke (Alemania), inauguró el 40º período de sesiones. (Sobre la organización de la serie extraordinaria de sesiones y el informe conexo, véase el documento E/1997/48).

#### B. Asistencia

168. Asistieron a la serie ordinaria de sesiones los representantes de 50 Estados Miembros de la Comisión (Guinea, Jamaica y Liberia no enviaron representación), observadores de otros 58 Estados y representantes de 5 organismos especializados, 11 organizaciones intergubernamentales y 26 organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social (anexo I).

#### C. Elección de la Mesa

169. En su 1142ª sesión, celebrada el 18 de marzo de 1997, la Comisión eligió a los siguientes miembros de la Mesa:

<b>Presidente:</b>	Sergio González Gálvez (México)
<b>Vicepresidentes:</b>	Mohamed Shaarawy (Egipto) Sumaryo Suryokosumo (Indonesia) Dumitru Lupuliasa (Rumania)
<b>Relatora:</b>	Roslyn Simms (Australia)

170. Se estableció un grupo integrado por los cinco presidentes de los grupos regionales (los embajadores de Bolivia, Chipre, Eslovenia, el Sudán y Suecia) con objeto de ayudar al Presidente en las cuestiones de organización. Ese grupo constituyó, junto con los miembros electos de la Mesa, la nueva Mesa ampliada prevista en la resolución 9 (XXXV) de la Comisión, de 14 de abril de 1992. La Mesa ampliada se reunió dos veces para examinar cuestiones relativas a la organización de los trabajos durante el período de sesiones.

#### D. Comité Plenario

171. En su 1142ª sesión, celebrada el 18 de marzo de 1997, la Comisión estableció un Comité Plenario de conformidad con la resolución 1991/39 del Consejo. El Vicepresidente, Sr. Suryokosumo, actuó en calidad de Presidente del Comité Plenario.

## **E. Aprobación del Programa**

172. En su 1142ª sesión, celebrada el 18 de marzo de 1997, la Comisión aprobó por consenso el programa provisional (E/CN.7/1997/1) acordado por la Comisión en su 39º período de sesiones y aprobado por el Consejo en su decisión 1996/246 de 23 de julio de 1996. El programa era el siguiente:

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otros asuntos de organización.
3. Debate general.
4. Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes.
5. Demanda ilícita de drogas.
6. Tráfico y oferta ilícitos de drogas, incluidos los informes de los órganos subsidiarios de la Comisión.
7. Medidas adoptadas por los gobiernos para aplicar el Programa Mundial de Acción aprobado por la Asamblea General en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones.
8. Aplicación de las resoluciones de la Asamblea General sobre fiscalización internacional de drogas.
9. Uso indebido y tráfico ilícito de estimulantes.
10. Efectos de la prescripción de estupefacientes a los toxicómanos en el individuo, la sociedad y la fiscalización internacional de drogas.
11. Cuestiones administrativas y presupuestarias.
12. Programa provisional del 41º período de sesiones de la Comisión y labor futura.
13. Otros asuntos.
14. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 40º período de sesiones.

173. Al aprobar el programa, la Comisión también convino en examinar los temas 7 y 8 juntamente con el tema 3. Sobre la base de una propuesta del Presidente, se decidió, conforme a una solicitud formulada por el Consejo Económico y Social en su conclusión acordada 1996/1 (E/CN.7/1997/4/Add.3), que las delegaciones que desearan hablar sobre la erradicación de la pobreza podrían hacerlo en relación con el tema 6 en un momento apropiado.

## **F. Documentación**

174. La lista de documentos presentados a la Comisión figura en el anexo II del presente informe.

## CAPÍTULO XIV

### RESOLUCIONES APROBADAS POR LA COMISIÓN EN SU 40º PERÍODO DE SESIONES

La Comisión, en su 40º período de sesiones, aprobó las siguientes resoluciones:

#### RESOLUCIÓN 1 (XL)

##### **Cooperación en materia de fiscalización de drogas entre la Zona de Paz y Cooperación del Atlántico Sur y el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas\***

*La Comisión de Estupefacientes,*

*Tomando nota* de los resultados positivos de la cuarta reunión ministerial de los Estados miembros de la Zona de Paz y Cooperación del Atlántico Sur, celebrada en Somerset West (Sudáfrica) los días 1º y 2 de abril de 1996,

*Preocupada* por el aumento del tráfico ilícito de drogas en los Estados de la Zona y a través de ellos, así como por la amenaza que esa tendencia supone para la estabilidad social, económica y política,

*Instando* a los Estados miembros de la Zona que aún no se hayan adherido a los tratados de fiscalización internacional de drogas o no los hayan ratificado a que lo hagan a la brevedad posible,

*Teniendo presente* el artículo 10 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>1</sup>, relativo a la cooperación internacional en la fiscalización de drogas,

1. *Elogia* a los gobiernos de los Estados miembros de la Zona de Paz y Cooperación del Atlántico Sur por su decisión de formular y poner en marcha una iniciativa de lucha contra la droga en el contexto de la Zona, y expresa su apoyo a esa iniciativa;

2. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que dentro de los recursos existentes y teniendo en cuenta el alcance mundial de la amenaza, examine las formas de asistencia que podrían prestarse a los Estados miembros de la Zona en el marco de la propuesta iniciativa de lucha contra la droga;

3. *Pide* al Director Ejecutivo del Programa que informe a la Comisión de Estupefacientes en su 42º período de sesiones de los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

#### Nota

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas para la Aprobación de una Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, Viena, 25 de noviembre a 20 de diciembre de 1988*, vol. I (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.94.XI.5).

---

\* Véase el párrafo 55 *supra*.

## RESOLUCIÓN 2 (XL)

### **Formulación y aplicación de legislación nacional para reforzar los sistemas de justicia y asegurar el cumplimiento de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 relativas a la represión y a la cooperación judicial\***

*La Comisión de Estupefacientes,*

*Reconociendo* la creciente magnitud de la producción, la demanda y el tráfico internacional ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

*Reconociendo asimismo* que el tráfico ilícito de drogas es una actividad criminal extendida por todo el mundo que requiere la máxima cooperación internacional para su supresión y para la desarticulación de las organizaciones delictivas cada vez más complejas y de sus redes de apoyo,

*Tomando nota con reconocimiento del Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1996<sup>1</sup>*, en el que se señalan las deficiencias y los puntos débiles de los esfuerzos de los gobiernos por adherirse a los tratados de fiscalización internacional de drogas y por aplicarlos,

*Reconociendo* que es importante disponer de legislación amplia para dar plena aplicación a los tratados de fiscalización internacional de drogas, así como, en particular, de leyes eficaces de fiscalización y penalización en materia de drogas, como las leyes modelo que actualmente se elaboran en reuniones de grupos de expertos internacionales organizadas por el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, que contengan disposiciones útiles para atacar y dismantelar organizaciones delictivas,

1. *Encomia* a los gobiernos que han promulgado legislación básica de fiscalización de drogas y leyes que regulan cuestiones relativas al narcotráfico, o que están a punto de promulgar esas leyes, incluidas las disposiciones sobre el control de precursores y productos químicos esenciales, el blanqueo de dinero y el decomiso de bienes, del producto de actividades delictivas o de los instrumentos utilizados en ellas;

2. *Alienta* a los gobiernos a que, teniendo presente la necesidad de respetar los derechos humanos, promulguen y apliquen legislación amplia y eficaz y procedimientos adecuados para la investigación penal de delitos y el enjuiciamiento de sus autores, concretamente de las personas pertenecientes a grupos organizados de narcotraficantes, con miras a:

a) Llevar ante los tribunales a los jefes de las organizaciones delictivas y a los miembros de sus redes de apoyo que participan en actividades delictivas relacionadas con drogas ilícitas;

b) Permitir la incautación y el decomiso de los instrumentos utilizados y del producto de los delitos, dondequiera que se encuentren;

c) Instituir penas adecuadas que permitan imponer a los grandes productores y traficantes de drogas ilícitas un castigo acorde y proporcional a sus actividades delictivas, incluido en caso de reincidencia;

d) Promover una cooperación internacional rápida y eficaz en el intercambio de información, los trámites de extradición y la asistencia judicial recíproca;

---

\* Véase el párrafo 72 *supra*.

e) Incrementar la capacidad de los servicios de represión y de las autoridades judiciales para identificar, investigar, enjuiciar y castigar, según corresponda, a los miembros de organizaciones dedicadas al narcotráfico y al blanqueo de dinero que hayan cometido delitos, a fin de impedir el movimiento de fondos derivados del tráfico ilícito de drogas y de facilitar el decomiso de los activos derivados de actividades delictivas;

3. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que continúe prestando asistencia a los Estados Miembros en la formulación y aplicación de legislación nacional que permita cumplir los objetivos enunciados en el párrafo 2 *supra* de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>2</sup>;

4. *Pide* al Director Ejecutivo del Programa que informe a la Comisión de Estupefacientes, en su 41º período de sesiones, sobre los progresos realizados en las reuniones de grupos de expertos internacionales encargados de formular legislación modelo, organizadas por el Programa, y sobre eventuales recomendaciones encaminadas a asegurar el cumplimiento de las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas;

5. *Pide* a la Asamblea General que, en el período extraordinario de sesiones que dedicará en 1998 a la fiscalización internacional de drogas, estudie formas de promover la adopción de legislación que refuerce la cooperación entre las autoridades judiciales y entre los servicios de represión, de conformidad con el artículo 2 de la Convención de 1988.

6. *Pide* al Secretario General que transmita la presente resolución a todos los gobiernos para su examen y aplicación.

#### Notas

<sup>1</sup> Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.97.XI.3.

<sup>2</sup> *Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas para la Aprobación de una Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, Viena, 25 de noviembre a 20 de diciembre de 1988* vol. I (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.94.XI.5).

## RESOLUCIÓN 3 (XL)

### Disponibilidad de opiáceos para las necesidades médicas\*

*La Comisión de Estupefacientes,*

*Reafirmando* la obligación de los Estados partes en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes<sup>1</sup> de asegurar una disponibilidad adecuada de opiáceos para satisfacer las necesidades médicas legítimas, cerciorándose al mismo tiempo de que la producción y utilización de esos opiáceos no excede de la cuantía de dichas necesidades a fin de prevenir la producción, el tráfico y el uso ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

*Reconociendo* que algunos gobiernos, así como organizaciones nacionales e internacionales de la salud, en particular la Organización Mundial de la Salud, han reclamado una disponibilidad mayor de opiáceos para aliviar el dolor y los sufrimientos de los enfermos afectados de cáncer y del síndrome de inmunodeficiencia adquirida,

*Recordando* las resoluciones 1989/15 de 22 de mayo de 1989, 1990/31 de 24 de mayo de 1990 y 1991/43 de 21 de junio de 1991 del Consejo Económico y Social, en las que el Consejo pidió a la Junta Internacional de Estupefacientes que determinara las necesidades médicas y científicas de opiáceos que tal vez no se hubiesen satisfecho hasta la fecha,

*Reconociendo* que la Junta, en cooperación con la Organización Mundial de la Salud, llevó a cabo una encuesta entre los países y concluyó que distaban mucho de estar satisfechas las necesidades médicas de opiáceos, y que las recomendaciones formuladas en su informe especial de 1989 titulado *Demanda y oferta de opiáceos para las necesidades médicas y científicas*<sup>2</sup> distaban mucho de haber sido cumplidas,

*Tomando nota con reconocimiento* de que, con miras a remediar los problemas relativos a la disponibilidad de opiáceos para necesidades médicas, la Junta ha preparado recomendaciones especiales destinadas a los gobiernos, la Comisión de Estupefacientes, el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, la Organización Mundial de la Salud y otras entidades interesadas,

*Habiendo considerado* las recomendaciones de la Junta que figuran en su informe especial de 1995 titulado *Disponibilidad de opiáceos para las necesidades médicas y científicas*<sup>3</sup>,

1. *Insta* a todos los gobiernos a que consideren, con carácter prioritario, la posibilidad de aprobar las recomendaciones contenidas en el informe especial de 1995 de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes titulado *Disponibilidad de opiáceos para las necesidades médicas y científicas*;
2. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que ponga en práctica las recomendaciones enunciadas en el párrafo 52 del informe especial de 1995 de la Junta, en particular cuando preste asistencia a las autoridades nacionales en la redacción de leyes nacionales en materia de fiscalización de drogas, e incluyendo disposiciones al respecto en los planes básicos nacionales contra la droga;
3. *Elogia* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes por sus esfuerzos con miras a fomentar la observancia de las disposiciones de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, que

---

\* Véase el párrafo 73 *supra*.

requieren una disponibilidad de cantidades adecuadas de opiáceos para las necesidades médicas legítimas, y alienta a la Junta a poner en práctica las medidas señaladas en el párrafo 50 de su informe especial de 1995;

4. *Invita* a la Organización Mundial de la Salud a que aplique las recomendaciones que figuran en el párrafo 54 del informe especial de 1995 de la Junta, en el marco del sistema de fiscalización establecido por la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes;

5. *Pide* a la Junta que haga una nueva evaluación de la situación antes del año 2000;

6. *Pide* al Secretario General que transmita la presente resolución a todos los gobiernos y organizaciones internacionales pertinentes para su examen y aplicación.

#### Notas

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, N° 7515.

<sup>2</sup> Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.89.XI.5.

<sup>3</sup> Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.96.XI.6.

## RESOLUCIÓN 4 (XL)

### Proyecto experimental del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas sobre vigilancia marítima contra la droga\*

*La Comisión de Estupefacientes,*

*Tomando nota* del grave peligro que supone el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas por mar,

*Reconociendo* que la supresión de dicho tráfico requiere el máximo posible de cooperación internacional,

*Reiterando* la importancia de los artículos 2 y 17 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>1</sup> como fundamento de dicha cooperación,

*Recordando* su resolución 9 (XXXVII) de 21 de abril de 1994, en la que pidió al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que estableciera y convocara un grupo de trabajo sobre cooperación marítima con el mandato de formular recomendaciones concretas para prestar asistencia a los Gobiernos en la aplicación de los artículos 2 y 17 de la Convención de 1988,

*Recordando asimismo* su resolución 8 (XXXVIII) de 23 de marzo de 1995, en la que encomió el informe del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Marítima establecido en cumplimiento de esa petición, el cual se reunió en Viena del 19 al 23 de septiembre de 1994 y del 20 al 24 de febrero de 1995,

*Recordando además* que la Comisión, en su 39º período de sesiones, exhortó al Programa a que preparara una guía de capacitación, así como otras formas de cooperación técnica en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas por mar, y subrayó la conveniencia de celebrar un seminario sobre capacitación práctica en operaciones de vigilancia marítima contra la droga,

1. *Expresa su reconocimiento* al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas por haber celebrado con prontitud, en el marco de su proyecto experimental de capacitación en operaciones de vigilancia marítima contra la droga y de la preparación de legislación modelo, una reunión de un grupo de expertos encargado de preparar una guía de capacitación en operaciones de vigilancia marítima contra la droga;

2. *Toma nota* del proyecto de guía de capacitación en operaciones de vigilancia marítima contra la droga preparado en la citada reunión del grupo de expertos;

3. *Toma nota* de que en octubre de 1997 se celebrará en el Japón, a título de prueba, un seminario regional para la región de Asia y el Pacífico sobre capacitación en operaciones de vigilancia marítima contra la droga en el que se utilizará el proyecto de guía de capacitación y tras el cual se preparará la versión definitiva de la guía para ponerla a disposición de los gobiernos interesados;

4. *Alienta* a los gobiernos a valerse de esta guía, una vez que haya sido ultimada, para organizar programas nacionales y regionales de capacitación en operaciones de vigilancia marítima;

---

\* Véanse los párrafos 74 y 75 *supra*.

5. *Alienta asimismo* a los gobiernos que estén en condiciones de prestar apoyo a estos programas a que faciliten instructores en operaciones de vigilancia marítima, a título individual o sobre la base de los mecanismos de cooperación regional existentes, como la *red MAR Info* de la Unión Europea;

6. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que organice seminarios de esa índole en otras regiones del mundo;

7. *Espera con interés* la convocatoria de una reunión de un grupo de expertos, prevista en el proyecto experimental, con miras a preparar legislación modelo apropiada para las operaciones de vigilancia marítima contra la droga que los gobiernos puedan tener en cuenta al aplicar los artículos 2 y 17 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas;

8. *Toma nota* de la importante contribución a la preparación satisfactoria de la guía de capacitación hecha por un grupo de expertos que actuó con objetivos bien definidos, así como de la generosidad de los gobiernos que financiaron, por cuenta propia, servicios de expertos para dicho grupo, y alienta a los gobiernos a que muestren la misma generosidad en su apoyo al grupo de expertos encargados de preparar legislación modelo, de conformidad con los artículos 2 y 17 de la Convención de 1988;

9. *Encomia* el proyecto experimental como ejemplo de la eficacia y rentabilidad de la cooperación multilateral para prestar asistencia a los gobiernos en la aplicación de las disposiciones de los tratados sobre fiscalización internacional de drogas, y exhorta al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a que lo utilice como modelo para otros proyectos adoptando, al mismo tiempo, las medidas especiales que sean necesarias, para velar por la participación equitativa de expertos procedentes de una amplia gama de Estados;

10. *Pide* al Secretario General que transmita la presente resolución a todos los gobiernos para su examen y aplicación.

#### **Nota**

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas para la Aprobación de una Convención Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, Viena, 25 de noviembre a 20 de diciembre de 1988*, vol. I (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta, S.94.XI.5).

## RESOLUCIÓN 5 (XL)

### **Análisis de estrategias regionales y mundiales de reducción de la demanda\***

*La Comisión de Estupefacientes,*

*Reafirmando* la Declaración Política y el Programa Mundial de Acción aprobados por la Asamblea General en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones<sup>1</sup>, celebrado el 23 de febrero de 1990,

*Tomando nota* del Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas, aprobado por la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas<sup>2</sup>,

*Recordando* la resolución 1995/16 del Consejo Económico y Social, de 24 de julio de 1995, relativa a la integración de las iniciativas de reducción de la demanda en una estrategia coherente de lucha contra el uso indebido de drogas,

*Preocupada* por la continua amenaza que plantea el uso indebido de estupefacientes y sustancias sicotrópicas a la salud y al bienestar de las personas, así como a la estructura política, económica, social y cultural de las comunidades y a la estabilidad de los Estados y naciones,

*Tomando nota con reconocimiento del Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1996<sup>3</sup>* en el que la Junta señaló a la atención de la comunidad internacional la situación mundial de la reducción de la demanda, especialmente en lo relativo al aumento del uso indebido de sustancias sicotrópicas, heroína y hachís,

*Alarmada* por el notable aumento de la demanda ilícita y del uso indebido de algunos estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

*Reafirmando* la importancia de la estricta observancia de los tratados sobre fiscalización internacional de drogas, en particular el artículo 10 del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>4</sup>,

*Agradeciendo* las iniciativas y los esfuerzos realizados por los Estados en la lucha contra la demanda, el uso, la oferta y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

1. *Alienta* al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a que continúe facilitando información y estadísticas sobre la situación mundial de la reducción de la demanda;

2. *Pide* al Director Ejecutivo del Programa que, en colaboración con la Organización Mundial de la Salud y organizaciones no gubernamentales internacionales, y con cargo a recursos extrapresupuestarios, siga recopilando datos y evaluando las modalidades y técnicas de tratamiento de la toxicomanía existentes, así como su aplicación a nivel regional y la evaluación de sus resultados y eficacia. El Programa debería dar una amplia difusión a ese análisis, particularmente en los Estados que carezcan de la experiencia pertinente.

---

\* Véase el párrafo 89 *supra*.

## Notas

- <sup>1</sup> Véase la resolución S-17/2, anexo.
- <sup>2</sup> *Informe de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, Viena, 17 a 26 de junio de 1987* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.87.I.18), cap. I, sec. A.
- <sup>3</sup> Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.97.XI.3.
- <sup>4</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1019, N° 14956.

## RESOLUCIÓN 6 (XL)

### Presupuesto revisado para el bienio 1996-1997 y esbozo presupuestario para el bienio 1998-1999 del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y de los gastos de apoyo a los programas\*

*La Comisión de Estupefacientes,*

*Teniendo presentes* las funciones administrativas y financieras que le encomendó la Asamblea General en el párrafo 2 de la sección XVI de su resolución 46/185 C, de 20 de diciembre de 1991,

*Habiendo examinado* el informe del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, que contiene el proyecto de presupuesto revisado para el bienio 1996-1997 y el proyecto de esbozo presupuestario para el bienio 1998-1999 del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y de los gastos de apoyo a los programas<sup>1</sup>,

*Habiendo examinado también* el informe del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas sobre las respuestas a las peticiones de la Comisión de Estupefacientes contenidas en su resolución 15 (XXXVIII) y cuestiones conexas<sup>2</sup>,

*Tomando nota* del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el proyecto de presupuesto revisado para el bienio 1996-1997 y proyecto de esbozo presupuestario para el bienio 1998-1999 del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y de los gastos de apoyo a los programas<sup>3</sup>,

1. *Encomia* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas por las mejoras en la presentación del presupuesto;

2. *Aprueba*, para la sede y las operaciones sobre el terreno, las estimaciones presupuestarias revisadas correspondientes al bienio 1996-1997, que ascienden en total a 27.918.200 dólares de los Estados Unidos, para el Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, desglosadas como sigue:

Sede	Dólares EE.UU.
Órganos normativos	81 600
Dirección y gestión ejecutivas	3 138 100
Programa de trabajo	7 662 400
Apoyo a los programas	3 269 500
<b>Operaciones sobre el terreno</b>	<b>13 766 600</b>

3. *Aprueba asimismo*, para la sede y las operaciones sobre el terreno, las estimaciones presupuestarias revisadas correspondientes al bienio 1996-1997, que ascienden en total a 4.204.500 dólares de los Estados Unidos, para los gastos de apoyo a los programas, desglosadas como sigue:

---

\* Véase el párrafo 156 *supra*.

**Dólares EE.UU.**

**Sede**

Dirección y gestión ejecutivas	195 800
Programa de trabajo	1 838 000
Apoyo a los programas	1 011 400
<b>Operaciones sobre el terreno</b>	<b>1 159 300</b>

4. *Aprueba*, para el bienio 1996-1997, el establecimiento de un nuevo puesto del cuadro orgánico y categorías superiores asignado a la sede con cargo al presupuesto de gastos de apoyo a los programas;
5. *Toma nota con aprobación* de las estimaciones presupuestarias revisadas para las actividades de los proyectos correspondientes al bienio 1996-1997, que ascienden en total a 109.112.400 dólares de los Estados Unidos, relativas al Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas;
6. *Toma nota* de la distribución de recursos entre objetos de gastos y entre regiones y sectores propuesta en el presupuesto revisado del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y de los gastos de apoyo a los programas;
7. *Toma nota asimismo* del proyecto de esbozo presupuestario para el bienio 1998-1999 del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y los gastos de apoyo a los programas, que asciende en total a 162.298.000 dólares de los Estados Unidos;
8. *Considera* que el proyecto de esbozo presupuestario constituye una base para el proyecto de presupuesto inicial correspondiente al bienio 1998-1999 que habrá de presentar el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas;
9. *Aprueba* las recomendaciones formuladas por el Director Ejecutivo sobre las disposiciones relativas al apoyo a los programas y a la metodología presupuestaria que figuran en los párrafos 63 y 64 de su informe sobre las respuestas a peticiones de la Comisión de Estupefacientes contenidas en su resolución 15 (XXXVIII) y cuestiones conexas, en el entendimiento de que deberán tenerse en cuenta las recomendaciones enunciadas en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el proyecto de presupuesto revisado para el bienio 1996-1997 y proyecto de esbozo presupuestario para el bienio 1998-1999 del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y de los gastos de apoyo a los programas;
10. *Aprueba* la tasa del 5% como tasa provisional aplicable a los proyectos de ejecución nacional, habida cuenta de la información proporcionada en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, y pide al Director Ejecutivo que estudie y recomiende una tasa apropiada para los gastos de apoyo a los programas correspondientes a los proyectos de ejecución nacional;
11. *Pide* al Director Ejecutivo del Programa que presente el presupuesto inicial del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas para el bienio 1998-1999, reflejando las nuevas disposiciones relativas al apoyo a los programas y metodología presupuestaria, y guiándose, según proceda, por el modelo armonizado aplicado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población;
12. *Toma nota con reconocimiento* de la propuesta del Director Ejecutivo del Programa consistente en pasar de un enfoque por proyectos a un enfoque de programación integrado, y solicita información complementaria sobre las consecuencias de dicha propuesta;

13. *Apoya* el proyecto revisado de reglamentación financiera del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para las Fiscalización Internacional de Drogas presentado por el Director Ejecutivo<sup>4</sup>, en el entendimiento de que se tengan en cuenta las recomendaciones enunciadas en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

14. *Pide* al Director Ejecutivo del Programa que exponga las consecuencias del nuevo enfoque de programación integrado para la presentación del presupuesto en el contexto del proyecto de presupuesto inicial para el bienio 1998-1999 del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas;

15. *Pide* al Director Ejecutivo del Programa que aplique la recomendación de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto relativa a los puestos de proyectos en la sede en el contexto del proyecto de presupuesto inicial del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas para el bienio 1998-1999, teniendo en cuenta la experiencia del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y del Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población, y velando por que se sigan prestando servicios de asesoramiento a los Estados Miembros.

16. *Acoge favorablemente* las nuevas iniciativas introducidas por el Director Ejecutivo para la recaudación de fondos durante el bienio 1996-1997 con resultados inicialmente alentadores, expresa su agradecimiento a los Estados que ya han respondido positivamente, e insta a otros Estados a que respondan con prontitud;

17. *Reafirma* la conveniencia de que el Programa reciba financiación suficiente en forma de contribuciones para fines generales.

#### Notas

<sup>1</sup> E/CN.7/1997/9.

<sup>2</sup> E/CN.7/1997/8.

<sup>3</sup> E/CN.7/1997/10.

<sup>4</sup> E/CN.7/1997/8, anexo I.

## Notas

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas para la aprobación de una Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, Viena, 25 de noviembre a 20 de diciembre de 1988*, vol. I (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.94.XI.5).

<sup>2</sup> NAR/INF/1982/5.

<sup>3</sup> *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1996* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.97.XI.3).

<sup>4</sup> *Precursores y productos químicos frecuentemente utilizados en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1996 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.97.XI.4).

<sup>5</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1019, N° 14956.

<sup>6</sup> *Disponibilidad de Opiáceos para las necesidades médicas y científicas* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.96.XI.6).

<sup>7</sup> Véase *Informe de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, Viena, 17 a 26 de junio de 1997* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.87.I.18), cap. I, sec. A.

<sup>8</sup> Véase la resolución S-17/2, anexo.

<sup>9</sup> *Amphetamine-type Stimulants: a Global Review*, UNDCP Technical Series N° 3 (Viena, 1996).

## **Anexo I**

### **ASISTENCIA**

#### **Miembros**

<b>Alemania:</b>	Helmut Butke, Volker Klein, Günter Krause, Dieter Woltmann, Wolfgang Birke, Rainer Mellwig, Carola Lander, Patricia Flor, Michael Niemeier, Carolin Budde, Birgit Gerhardus, Frank Denner, Herbert Bayer, Ursula Wolpers, Albrecht Volkwein, Helge Hassold, Saskia Bargmann
<b>Argelia:</b>	Halim Benattallah, Mohamed Touati, Rachida Aoudia, Abdelhak Bendib, Abdelkader Sahraoui, Rabah Ladj
<b>Australia:</b>	Lance Joseph, Chris Lamb, Roger Hughes, James Fox, Graham Strathern, Julian Green, Peter d'Ews Thompson, Angus MacDonald, Paul Brown, Kerry MacDermott, Roslyn Simms, Peter Scott, Timothy Houston, Rick Gain, Brian Hartnett
<b>Bahamas:</b>	Peter Deveaux-Isaacs
<b>Bélgica:</b>	Michel Adam, Eddy Weyens, Gillard, Yans, Willy De Meyer, Vandebosh, Van Gheluwe
<b>Bolivia:</b>	Enrique Meyer Medina, Gerónimo Meleán, Saúl Lara, Raúl Barrios, Mary Carrasco, María Lourdes Espinoza Patiño, Franz Barrios
<b>Brasil:</b>	Luiz Matias Flach, José Jorge Alcazar Almeida
<b>Bulgaria:</b>	Ivo Petrov, Margarita Evtimova, Alexander Peytchev, Igor Kutsenok, Ivan Kotov
<b>Canadá:</b>	Peter Walker, Diane Jacovella, Philip MacKinnon, Toni Fry, Judith Huska, Ron Madden, Helen Banulescu, Len Blumenthal
<b>China:</b>	Li Changhe, Wang Qianron, Hou Zhenyi, Diao Mingsheng, Kong Fanpu, Zhao Bing, Zhang Jianxiu, Niu Jibao, Zhao Qiang
<b>Colombia:</b>	Carlos Bula Camacho, Hector Moreno Reyes, Adriana Mendoza, Paula Peña, Alicia Fernanda Quijano, Alberto Rueda-Montenegro
<b>Côte d'Ivoire:</b>	Kili Fagnidi Fiacre Adam, Malan Kla Anglade
<b>Cuba:</b>	Zenaida Osorio Vizcaíno, Alberto Velazco San José, Pablo A. Rodríguez Vidal, Enrique Jardines Macías, Jorge Ferrer Rodríguez
<b>Ecuador:</b>	Jaime Marchán, Leonardo Arizaga, Santiago Martínez
<b>Egipto:</b>	Mostafa El-Feki, Mohamed Shaarawy, M. Wagdy Abouzeid, Hisham A. Sorour

<b>España:</b>	Antonio Ortiz, Camilo Vázquez Bello, Luis García Cerezo, Ignacio Baylina Ruiz, Illana Navia-Osorio García-Braga, Luis Domínguez Arqués, Félix Pérez Buitrago, Javier Albadalejo, Eusebio Ocete Martínez, Cristino Ortiz De Frutos
<b>Estados Unidos de América:</b>	John B. Ritch, III, Joseph C. Snyder, Evangeline Monroe, Tom Coony, Ann Blackwood, Ross Deck, Terry Woodward, Jack Armstrong, Margaret A. Grove, Adrienne Stefan, Henry Ensher, John Kellogg
<b>Federación de Rusia:</b>	Alexander G. Khodakov, Oleg M. Sokolov, Vladimir E. Tarabrin, Vladimir A. Pavlinov, Alexander N. Sergeev, Victor S. Dolmatov, Sergey A. Lufarov, Anatoliy G. Radachinski, Stepan Y. Kuzmenkov
<b>Finlandia:</b>	Pia Rosenqvist, Reijo Pöyhönen, Kaarle Lehmus, Hanna-Maija Koponen-Piironen, Ilmari Tuomainen, Pia Rantala
<b>Francia:</b>	Françoise de Veyrinas, Jean-Michel Dasque, Jean-Claude Brochenin, Daniel Labrosse, Alain Tourre, Gilles Leclair, Alain Pesson, Caroline Grandjean, François Poincot, Isabelle Roy, Lionel Fournier, Patrick Sansoy, Alice Guiton, Emile Hassan-Dib, Gilles Aubry, Annie De Calan, Anne Delahaie, Bernard Siffert, Yves Delahousse, Jean-Louis Houx, Pascale Laurent, Patrick Deunet, Dominique Gubler
<b>Ghana:</b>	K.B. Quantson, T.C. Corquaye
<b>Grecia:</b>	John A. Yennimatas, Heleni Michalopoulou, Georgios Angelakos, Panayota Karavarsami, Nikolaos Vasdekas
<b>Guinea:*</b>	
<b>India:</b>	H.P. Kumar, N.K. Singh, A.K. Pandey, R. Bhattacharji, R.S. Bedi, I.J. Arora
<b>Indonesia:</b>	Sumaryo Suryokusumo, Tony Sidharta, Buchari Effendi, I Gde Djelantik, Freddy Mandey, Endang Tata, Wenny Warouw, N.R.M. Nasrun, Yasril A. Baharuddin, Ratna Mardiati, Lasro Simbolon
<b>Irán (República Islámica del):</b>	Mohammad Fallah, Mahmoud Madisoltani, Mohammad Zaeri, Gholamhossein Sadeghi-Ghaharah, Shahbeddin Daraee, Ghodrattollah Assadi, Seyyed Ali Mohammad Mousavi, Esmaeil Afshari
<b>Italia:</b>	Angelo Giorgianni, Alberto Indelicato, Luigi Lauriola, Saba D'Elia, Renato Castellani, Bruno Brancato, Vincenzo Jossa, Giancarlo Di Muro, Claudio Vaccaro, Giacomo Stramaccione, Sonia Boccia, Chiara Monzali
<b>Jamaica:*</b>	

---

\* Estado no representado en el período de sesiones.

\* Estado no representado en el período de sesiones.

<b>Japón:</b>	Yuji Ikeda, Nobuaki Ito, Motoyuki Fujii, Yoshio Wada, Hiroshi Azuma, Masato Kaji, Tomoko Akane, Yukihiro Nikaido, Kenichi Kudo, Shoichi Asano, Kaoru Misawa, Hideaki Mori, Kazushi Inoue, Toshimi Chida, Takahiro Terasaki, Kikuko Kato, Yuichi Arima, Kenji Suzuki
<b>Líbano:</b>	Samir Hobeica, Salim Slim, Elias Daoud, Sami Daher, Michel Katra, Gulnar Sinno
<b>Liberia:*</b>	
<b>Malasia:</b>	Johan bin Shamsuddin, Abd. Rashid bin Mat Adam, Anis bin Ahmad, Shaharuddin Md. Som
<b>Marruecos:</b>	Abderrahim Benmoussa, Mohamed Limamy, Jamal Tawfik, Mohamed Hiyari, Yahia Mojtahid, Abdelkarim Shames-Eddine, Mohamed Benchaffi, Souriya Otmani, Abdelhalim Nassef, Said Safi, Mounir El Jaffali
<b>México:</b>	Sergio González Gálvez, Eduardo Ibarrola Nicolín, Roberta Lajous, Miguel Ruíz-Cabañas, Patricia Espinoza, Mercedes Ruíz, Haydée Rosovsky, Carlos Rico, Victor Arriaga, Norma Pensado, Cecilia Arriaga, Ricardo Sada López, María de la Paz Sánchez de Allinger, Concepción Vanegas López
<b>Nigeria:</b>	Adamu A. Mohammed, M.M. Bamaiyi, Sulaiman Dahiru, G.O. Adetula, M.C. Azuike, E. O. Adegbokun, R.I. Nwako (Rtd), U.D. Sambo, M.A. Musa, A. Bayi, T. Mohammed, N.D. Abdullahi, I.I. Ebenibo
<b>Países Bajos:</b>	Hans Förster, Dick C. Kaasjager, Peter C. Kortenhorst, Annemiek van Bolhuis, Wil Boonstra, Jacob Waslander, Neline E. Koornneef, Sacha Crijns, Nicoline J.A. van der Arend, J.R. Twiss Quarles van Ufford, J. Vos
<b>Pakistán:</b>	Mushtaq Hussain, Masuma Hasan, Sajjad Ahmad Javed Bhatti, Mushtaq Ali Shah
<b>Paraguay:</b>	María C. Acosta Álvarez, Ana Isabel Rodríguez
<b>Polonia:</b>	Ireneusz Matela, Witold Wieniawski, Jaroslaw Kolczynski, Dariusz Manczyk, Stanislaw Flasiński, Tadeusz Chrusciel, Jacek Giergon, Mariusz Skowronski, Maciej Lubik, Wacław Gasiorowski, Olaf Mejer-Zahorowski
<b>Portugal:</b>	Alvaro de Mendonça e Moura, Victor Feytor Pinto, Joaquim Rodrigues, Frederico Alcântara de Melo, Ana Sofia Santos, Maria de Fatima Trigueiros, Catalina Pestana, Joaquim Gomes Rodrigues, Rodrigo Coutinho, Hugo Cabral de Moncada, Luis Miguel Leandro da Silva, Maria Irene Carreira, Maria Isabel Belo
<b>Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte:</b>	Nigel Varney, Stuart Innes, Neil Kernohan, Steve Pike, Linda Ward, Sally Titterington, Rachel Reynolds, John Oxenford, Ian Felton, Ian Campbell, Gavin Lerner, Claire Lo, Martin Raven

<b>República Árabe Siria:</b>	Ali Darbuli
<b>República Checa:</b>	Marie Kostalová, Jan Kohout, Nada Holíková, Pavel Bém, Eva Maresová, Tomas Buril, Ladislav Gawlik, Jiri Komorous, Alena Ondrousková
<b>República de Corea:</b>	Seung-Kon Lee, Kyeong-Ho Lee, Ho-Jin Lee Hyo-Nam Moon, Myong-Soo Kim, Doo-Ki Kim, Sung-Joo Choi, Doo-Soon Park, Dong-Han Oh, Young-Jin Son, Kyu-Nam Choi
<b>Rumania:</b>	Dumitru Lupuliasa, Paraschiva Badescu, Adrian Vierita, Florentina Voicu, Titus Corlatean
<b>Sri Lanka:</b>	Diyanath Samarasinghe, Y. Ratnayake, D.B.K. Withanage
<b>Sudáfrica:</b>	N.J. Mxakato-Diseko, J.A. Davies, E.W. Harvey, E.M.J. Steyn, J.J. van Aarde, I.M. van Vuuren, A. Seedat
<b>Sudán:</b>	Ahmed Abdel Halim, Mahgoub Hassan Saad, Adam Mohamed Mohamedain
<b>Suecia:</b>	Jakob Lindberg, Mr. Björn Skala, Erik Hammarskjöld, Stefan Borg, Marie Sjölander, Gunilla Karlsson, Ralf Löfstedt, Henrik Stiernblad, Per-Ola Mattsson, Mikael Tollerz
<b>Tailandia:</b>	Narong Suwanapiam, Chantana Panpreecha, Komgrich Patpongpanit, Chaiwat Chotima, Rachanikorn Sarasiri, Natenapa Kongsri
<b>Túnez:</b>	Mohamed El Fahdel Khalil, Taoufik Jabeur, Neziha Cheikh, El Gzouni Mohamed Torkhani
<b>Ucrania:</b>	A. Udod, T. Viktorova, V. Biljavskiy, I. Kuleba, Mykola Malenevsky
<b>Venezuela:</b>	Carlos Tablante, Demetrio Boersner, Boanerges Salazar, Orangel Hernández, Fidel Garofalo, Neiza Pineda, Kidder Salazar, Luisa Kislinger

#### **Estados Miembros de las Naciones Unidas representados por observadores**

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bosnia y Herzegovina, Brunei Darussalam, Chile, Chipre, Croacia, Dinamarca, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, Etiopía, Filipinas, Guatemala, Hungría, Iraq, Irlanda, Islas Marshall, Israel, Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kazakstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, la ex República Yugoslava de Macedonia, Luxemburgo, Madagascar, Malta, Mónaco, Myanmar, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Qatar, República de Moldova, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Samoa, Singapur, Turquía, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Zimbabwe

#### **Estados que no son miembros de las Naciones Unidas representados por observadores**

Santa Sede, Suiza

## Secretaría de las Naciones Unidas

Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

### Órganos de las Naciones Unidas

Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas

### Institutos de investigación

Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia

### Organismos especializados

Organización Internacional del Trabajo, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Organización Mundial de la Salud, Unión Postal Universal, Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial

### Organizaciones intergubernamentales representadas por observadores

Comunidad Europea, Comunidad para el Desarrollo del África Meridional, Consejo de Europa, Consejo de Ministros Árabes del Interior, Dependencia de Drogas Europol, Liga de los Estados Árabes, Organización de los Estados Americanos, Organización Internacional de Policía Criminal, Organización Mundial de Aduanas, Secretaría del Foro del Pacífico Sur, Secretaría del Plan Colombo

### Organizaciones no gubernamentales

**De carácter consultivo general:** Asociación Internacional Soroptimista, Consejo Internacional de Mujeres, Organización Internacional de las Uniones de Consumidores, Partido Radical Transnacional, *Rotary International*, Zonta Internacional

**De carácter consultivo especial:** Asociación para la Defensa de los Pueblos Amenazados, Asociación para el Estudio del Problema Mundial de los Refugiados, Asociación Internacional de Escuelas de Servicio Social, Asociación Internacional SOS Drogas, Asociación Mundial de las Guías Scout, *Association for the Advancement of Psychological Understanding of Human Nature*, *Caritas Internationalis* (Confederación Internacional de Organizaciones de Acción Caritativa y Social), Centro Italiano de Solidaridad, *Communities Forestry and Social Development Organization*, Consejo Internacional sobre el Problema del Alcoholismo y las Toxicomanías, Federación General de Mujeres Árabes, Federación Internacional de Mujeres Universitarias, Fundación Asiática para la Prevención del Delito, Instituto de Viena para el Desarrollo y la Cooperación, Instituto Internacional para la Prevención del Uso Indebido de Drogas, Lions International-Asociación Internacional de los Clubes de Leones, Organización Mundial del Movimiento Scout (Oficina Mundial de Boy Scouts), Pax Romana (Movimiento Internacional de Intelectuales Católicos) (Movimiento Internacional de Estudiantes Católicos), Servicio Social Internacional

**Lista A:** Asociación Internacional de Funcionarios Encargados de la Lucha contra el Tráfico y el Uso de Estupefacientes

## Anexo II

### LISTA DE DOCUMENTOS PRESENTADOS A LA COMISIÓN EN SU 40º PERÍODO DE SESIONES

<u>Signatura del documento</u>	<u>Título o descripción</u>	<u>Tema del programa</u>
E/CN.7/1997/1	Programa provisional y calendario provisional	2
E/CN.7/1997/2	Informe del Director Ejecutivo sobre las actividades del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas	3
E/CN.7/1997/3	Informe de la Secretaría sobre la situación mundial con respecto al uso indebido de drogas	6
E/CN.7/1997/4 y Corr.1 y Add.1 a 4	Informe de la Secretaría sobre el tráfico ilícito de drogas	8
E/CN.7/1997/5	Informe de la Secretaría sobre la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General relativas a la fiscalización internacional de drogas	8
E/CN.7/1997/6	Informe de la Reunión de expertos sobre estimulantes de tipo anfetamínico celebrada en Shanghai (China) del 25 al 29 de noviembre de 1996	9
E/CN.7/1997/7	Informe de la Secretaría sobre los efectos de la prescripción de estupefacientes a toxicómanos en el individuo, la sociedad y la fiscalización internacional de drogas	10
E/CN.7/1997/8	Informe del Director Ejecutivo sobre las respuestas a peticiones de la Comisión de Estupefacientes contenidas en su resolución 15 (XXXVIII) y cuestiones conexas	11
E/CN.7/1997/9	Informe del Director Ejecutivo sobre el proyecto de presupuesto revisado para el bienio 1996-1997 y proyecto de esbozo presupuestario para el bienio 1998-1999 del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y de los gastos de apoyo a los programas	11

<u>Signatura del documento</u>	<u>Título o descripción</u>	<u>Tema del programa</u>
E/CN.7/1997/10	Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas: proyecto de presupuesto revisado para el bienio 1996-1997 y proyecto de esbozo presupuestario para el bienio 1998-1999	11
E/CN.7/1997/11	Nota de la Secretaría sobre el programa provisional del 41º período de sesiones de la Comisión y labor futura	12
E/CN.7/1997/CRP.1	Proposed revised budget for the biennium 1996-1997 and proposed outline for the biennium 1998-1999 for the Fund of the United Nations International Drug Control Programme and programme support cost: compendium of ongoing projects during the biennium 1996-1997	11
E/CN.7/1997/CRP.2	Report of the Secretariat on the procurement of goods and services in 1995	11
E/CN.7/1997/CRP.3	Report of the Secretariat on consultancies in 1995	11
E/CN.7/1997/CRP.4	Informe del grupo de trabajo con experiencia en reducción de la demanda de drogas encargado de elaborar un proyecto de declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda, reunido en Viena del 10 al 13 de diciembre de 1996	5
E/CN.7/1997/CRP.5	Policy options for countermeasures against the abuse of and illicit trafficking in stimulants	9
E/CN.7/1997/CRP.6	Summary of views of Governments on countermeasures against illicit traffic, manufacture and abuse of amphetamine-type stimulants and their precursors	9
E/CN.7/1997/CRP.7	Recent trends in the use of stimulants as anorectics	9
E/CN.7/1997/CRP.8	Control of use of methylphenidate in the treatment of attention deficit disorder	9
E/CN.7/1997/CRP.9	Reports by intergovernmental organizations	3
E/CN.7/1997/CRP.10	Non-governmental organizations	3
E/CN.7/1997/CRP.11	Erradicación de la pobreza	6
E/CN.7/1997/CRP.12 y Corr.1	Report by the Organization of American States	3

<u>Signatura del documento</u>	<u>Título o descripción</u>	<u>Tema del programa</u>
E/CN.7/1997/CRP.13	Nota de la Secretaría sobre el plan de mediano plazo para el período 1998-2001	11
E/CN.7/1997/CRP.14	Report of the Director-General of the World Health Organization on the effects on individuals, society and international drug control of the prescription of narcotic drugs to drug addicts	10
E/CN.7/1997/CRP.15	Comunicado del Grupo de Río	13
E/CN.7/1997/NGO.1	Declaración presentada por el Consejo Internacional de Mujeres, la Federación Internacional de Mujeres Profesionales y de Negocios, <i>Rotary International</i> , la Asociación Internacional de los Clubes de Leones, la Asociación Mundial de las Guías Scouts, la Asociación Mundial de Esparcimiento y Recreo, <i>Caritas Internationalis</i> , el Centro Italiano de Solidaridad, la Comunidad Internacional Baha'i, el Consejo Internacional sobre el Problema del Alcoholismo y las Toxicomanías, el Instituto Internacional para la Prevención del Uso Indebido de Drogas, la Organización Mundial del Movimiento Scout (Oficina Mundial de Boy Scouts), Pax Romana (Movimiento Internacional de Intelectuales Católicos) (Movimiento Internacional de Estudiantes Católicos)	5
E/CN.7/1997/NGO.2	Statement submitted by the World Organization of the Scout Movement (World Scout Bureau)	5
E/CN.7/1997/NGO.3	Statement submitted by the International Council on Alcohol and Addictions	3
E/CN.7/1997/NGO.4	Statement submitted by the International Federation of Non-Governmental Organizations for the Prevention of Drug and Substance Abuse	3
E/CN.7/1997/L.1 y Add.1 a 10	Proyecto de informe de la Comisión sobre su 40° período de sesiones	14
E/CN.7/1997/L.2	Cooperación en materia de fiscalización de drogas entre la Zona de Paz y Cooperación del Atlántico Sur y el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional d Drogas	3
E/CN.7/1997/L.3/ Rev.1	Análisis de estrategias regionales y mundiales de reducción de la demanda	5

<u>Signatura del documento</u>	<u>Título o descripción</u>	<u>Tema del programa</u>
E/CN.7/1997/L.4/ Rev.1	Proyecto experimental del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas sobre vigilancia marítima contra la droga	4
E/CN.7/1997/L.5/ Rev.1	Formulación y aplicación de legislación nacional para reforzar los sistemas de justicia y asegurar el cumplimiento de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1998 relativas a la represión y a la cooperación judicial	4
E/CN.7/1997/L.6/ Rev.1	Examen del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas: fortalecimiento de los mecanismos de las Naciones Unidas para la fiscalización internacional de drogas en el marco de los tratados sobre fiscalización internacional de drogas existentes y de conformidad con los principios básicos consagrados en la Carta de las Naciones Unidas	4
E/CN.7/1997/L.7/	Aporte al fortalecimiento del Programa Mundial de Acción: estrategia antidrogas en el hemisferio americano	7
E/CN.7/1997/L.8/ Rev.1	Demanda y oferta de opiáceos para las necesidades médicas y científicas	4
E/CN.7/1997/L.9	Aplicación de medidas amplias contra la fabricación y el tráfico ilícitos y el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico y de sus precursores	9
E/CN.7/1997/L.10 Rev.1	Disponibilidad de opiáceos para las necesidades médicas	4
E/CN.7/1997/L.11	Presupuesto por programas inicial para el bienio 1998-1999 y segunda y definitiva revisión del presupuesto por programas para el bienio 1996-1997 del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas	11
E/CN.7/1997/L.12/ Rev.2	Presupuesto revisado para el bienio 1996-1997 y esbozo presupuestario para el bienio 1998-1999 del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y de los gastos de apoyo a los programas	11
E/CN.7/1997/L.13	Organización de la labor de la Comisión de Estupefacientes en su 41º período de sesiones	12

Signatura del documento

Título o descripción

Tema del programa

E/CN.7/1997/L.14

Declaración del Director Ejecutivo sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución sobre el examen del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas: fortalecimiento de los mecanismos de las Naciones Unidas para la fiscalización internacional de drogas

UNDCP/HONLAF/  
1996/5

Report of the Ninth Meeting of Heads of National Drug Law Enforcement Agencies, Africa, held at Cairo from 16 to 20 June 1996

UNDCP/HONLAP/  
1996/4

Report of the Twenty-first Meeting of Heads of National Drug Law Enforcement Agencies, Asia and the Pacific, held at Manila from 4 to 8 November 1996

UNDCP/SUBCOM/  
1997/5

Report of the Subcommittee on Illicit Drug Traffic and Related Matters in the Near and Middle East on its thirty-second session, held at Baku from 17 to 21 February 1997

### Anexo III

CONSECUENCIAS FINANCIERAS PARA EL FONDO DEL PNUFID DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN RELATIVO AL EXAMEN DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL DE DROGAS: FORTALECIMIENTO DE LOS MECANISMOS DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL DE DROGAS EN EL MARCO DE LOS TRATADOS SOBRE FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL DE DROGAS EXISTENTES Y DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS BÁSICOS CONSAGRADOS EN LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS\*

#### Declaración del Director Ejecutivo

##### A. Solicitud contenida en el proyecto de resolución

1. En virtud del párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución titulado “Examen del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas: fortalecimiento de los mecanismos de las Naciones Unidas para la fiscalización internacional de drogas en el marco de los tratados sobre fiscalización internacional de drogas existentes y de conformidad con los principios básicos consagrados en la Carta de las Naciones Unidas” (E/CN.7/1996/L.6/Rev.1), el Consejo Económico y Social pediría al Secretario General que:

a) Convocara a un pequeño grupo de expertos independientes seleccionados tras celebrar consultas con los gobiernos, entre otros, y teniendo debidamente en cuenta la distribución geográfica equitativa y los conocimientos sectoriales pertinentes, con la misión de realizar un estudio amplio sobre el modo en que habían evolucionado los esfuerzos de lucha contra las drogas ilícitas en el sistema de las Naciones Unidas desde la creación del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas en virtud de la resolución 45/179 de la Asamblea General, con miras a formular medidas para reforzar la futura cooperación internacional en la lucha contra las drogas ilícitas;

b) Diera instrucciones al grupo de expertos para que, entre otras cosas, determinara las medidas que fueran necesarias para fortalecer las actividades básicas del Programa, teniendo en cuenta la labor realizada por el grupo de trabajo sobre la reforma de las Naciones Unidas establecido por el Secretario General y la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para cumplir sus crecientes tareas a la luz de los mandatos existentes;

c) Preparara un informe sobre los progresos realizados con respecto a las cuestiones señaladas por el grupo de expertos a fin de presentarlo a la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones dedicado a la fiscalización internacional de drogas, que se celebraría en junio de 1998;

d) Preparara, teniendo en cuenta las opiniones expresadas durante el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, un informe final basado en la labor del grupo de expertos sobre posibles formas de reforzar los mecanismos de las Naciones Unidas para la fiscalización internacional de drogas a fin de presentarlo a la Comisión de Estupefacientes en su 42º período de sesiones.

---

\* El texto del proyecto de resolución, inicialmente publicado con la signatura E/CN.7/1996/L.6/Rev.1, figura en el capítulo I, sección A, como proyecto de resolución I. El debate conexo se refleja en el párrafo 56 *supra*.

2. Con arreglo al párrafo 5 de la parte dispositiva, la Comisión decidiría que la labor del grupo de expertos se financiase íntegramente con cargo a contribuciones voluntarias, y exhortaría a los Estados Miembros a que prestasen apoyo financiero y de otra índole.

**B. Actividades con las que se daría cumplimiento a la solicitud y cálculo de los costos**

3. De ser aprobado el proyecto de resolución, el Secretario General convocaría a un pequeño grupo de 12 expertos independientes que actuarían a título personal. El grupo de expertos se reuniría dos veces durante una semana en Viena antes del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado a la fiscalización internacional de drogas, previsto en junio de 1998. La Secretaría presentaría a las reuniones del grupo de expertos un informe de 24 páginas en inglés únicamente. Otro informe del grupo de expertos, de 24 páginas, en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, se presentaría a la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones. Además, en el segundo semestre de 1998 se celebraría una tercera reunión del grupo de expertos durante una semana en Viena, después del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y antes del 42º período de sesiones de la Comisión. El informe final del grupo de expertos, de 24 páginas, en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, se presentaría a la Comisión en su 42º período de sesiones. El PNUFID prestaría apoyo de secretaría a la labor del grupo de expertos, para lo que se requerirían tres meses de servicios de personal de categoría P-4 y tres meses de servicios de personal del cuadro de servicios generales. Además, se necesitarían dos meses de servicios de consultores. Un representante del Secretario General asistiría a las tres reuniones del grupo de expertos. Se prestarían servicios de reuniones a las sesiones del grupo de expertos, excluidos servicios de interpretación.

4. El total estimado de recursos necesarios sería el siguiente:

	<b>Dólares de los EE.UU.</b>
Grupo de 12 expertos, tres reuniones de cinco días cada una, Viena (viajes y dietas)	144.300
Viajes de funcionarios (un funcionario, tres misiones de una semana, Nueva York-Viena)	13.200
Apoyo de personal de la Secretaría (tres meses de servicios de personal de categoría P-4, tres meses de servicios de personal del cuadro de servicios generales)	45.200
Apoyo de consultores (dos meses)	22.000
Documentación (un documento, 24 páginas, inglés únicamente) (dos documentos, 24 páginas, idiomas: A/C/E/F/I/ R)	57.600
Servicios de reuniones	<u>4.200</u>
<b>TOTAL</b>	<b>286.500</b>

### **C. Financiación de otras actividades**

5. De ser aprobado el proyecto de resolución, habría necesidades adicionales en 1997 por valor de 286.500 dólares. Se propone cubrir esas necesidades adicionales mediante un aumento del presupuesto revisado del Fondo del PNUFID propuesto para el bienio 1996-1997 conforme a las estimaciones por objeto de gastos que figuran en el párrafo 4 *supra*. Ese aumento tendría que financiarse con cargo a las contribuciones voluntarias que se proporcionasen para la finalidad indicada en el proyecto de resolución. De no suministrarse fondos suficientes, las actividades se reducirían o no se ejecutarían en absoluto.

## Anexo IV

### EXPOSICIÓN DE LAS CONSECUENCIAS FINANCIERAS DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN RELATIVO A LOS IDIOMAS DE TRABAJO DE LA SUBCOMISIÓN SOBRE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS Y ASUNTOS CONEXOS EN EL CERCAÑO ORIENTE Y EL ORIENTE MEDIO\*

#### **Declaración del Jefe de la Sección de Finanzas y Presupuesto**

1. En el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución titulado “Idiomas de trabajo de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio” (E/CN.7/1997/4/Add.2, cap. I), el Consejo Económico y Social decidiría que la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio utilizara el árabe, el inglés y el ruso como idiomas de trabajo en futuros períodos de sesiones. La aplicación de esa decisión no tendría consecuencias financieras en 1997. Sin embargo, en 1998-1999 habría gastos suplementarios estimados en 67.200 dólares por concepto de apoyo de servicios de conferencias. Estos gastos no serían sufragados por la sección del presupuesto por programas correspondiente a la fiscalización internacional de drogas.

2. A la luz de la magnitud de dichas consecuencias financieras, aún no se ha determinado si los gastos derivados de la utilización del ruso como idioma de trabajo serían absorbidos con cargo a recursos disponibles o si se recabarían fondos adicionales. De adoptarse esta última medida, se presentará al Consejo una exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas con miras a que la examine en un período de sesiones posterior y a su eventual aprobación por la Quinta Comisión de la Asamblea General.

---

\* El texto del proyecto de resolución, consignado originalmente en el documento E/CN.7/1997/4/Add.2, figura en el capítulo I, sección A, como proyecto de resolución IV. El debate conexo se reseña en los párrafos 114 y 115 *supra*.